

= Número 33 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora once y treinta minutos del día diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se constituyó en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Lmo. Sr. Alcalde, Don Máximo Mermar Jora, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos, sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día diez de los venideros a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde,
[Signature]

El Secretario,
[Signature]

= Número 34 =

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Fluo el día 10 de Noviembre de 1967.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora once y cuarenta y dos minutos del día diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Lmo. Sr. Alcalde, Don Máximo Mermar Jora, el Excmo. Ayuntamiento Fluo, con asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Guillermo Sureda Meléndez, Don Pablo Gais Gual, Don Juan Vidal Miralles, Don Jaime Fiera Sureda, Don José M. Fercint Pandulfe, Don Gabriel Fous Amorós, Don Lorenzo Oliver Quintglas, Doña Antonia Llinás Mieras, Don Antonio Bernat Salom, Don Pedro Llinás Guasp, Don Miguel Bernat Sureda, Don Pedro Roman Vallsper, Don José Lluís Montaña, Don Guillermo Oliver Salas, Don Ramón Colomés Moll, Don Gabriel Benassar Ansuñual, el Interventor de Fondos Don Agustín Cabello Fernández y asistidos de

ni, el infravito Secretario, el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria, y siendo ya la hora once y cuarenta y tres minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior que se aprueba por unanimidad.

2.
Se acuerda volver a la Comisión de su procedencia.

Seguidamente se da cuenta del dictamen inserto en el orden del día con el número 2, relativo a propuesta sobre no conceder permisos para instalaciones de nueva planta de industrias dentro de las zonas urbanas de la ciudad.

El Sr. Ferris manifiesta que solicitó quedara sobre la mesa, por estimar que no estaba suficientemente concreto y específico para recaer acuerdo de esta naturaleza, pasando, a la vez, a informe de los Servicios Técnicos. Es difícil hacer discriminación entre industrias autorizables, o no, dentro de las zonas urbanas. La única solución está en echar mano a las reglamentaciones existentes y aplicarlas a rajatabla; será necesario extremar las inspecciones para que se cumpla lo previsto, por lo que solicita vuelva a la Comisión para meditarlo y ver las medidas que se pueden adoptar respecto a inspecciones para hacer prevalecer la aplicación de los reglamentos.

El Sr. Alcalde replica a la Comisión estudie la forma para que el propósito represente solución, dado que es imposible hacer reglamentaciones de industrias por las distintas características y gradaciones que deberían establecerse. Cree que podría servir de base para autorizar dentro del caso de la ciudad, aquellas que no necesiten medidas correctoras de ninguna clase, es decir, si no causan molestia ni ofrecen peligro, siempre que tampoco necesiten servicios extraordinarios de transportes, evitándose, en la interpretación, que del uso se pase al abuso.

El Sr. Fiera opina que se ha de distinguir entre lo que es caso y lo que no lo es, pues hay industrias, por ejemplo, los almacenes de madera, que necesitan estar dentro de la zona de Palma, para suministrar a las innumerables carpinterías existentes.



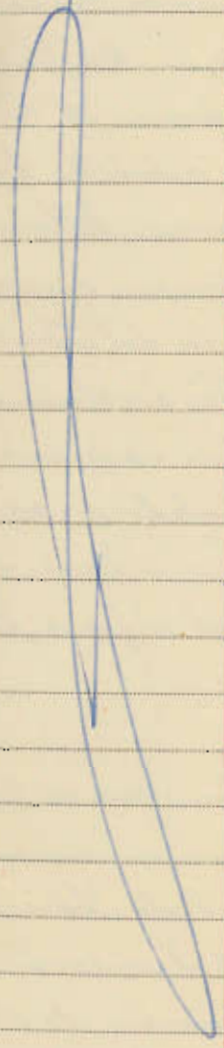
El Sr. Furió dice que están determinadas zonas industriales en Palma, en las que están permitidas las clases de industrias que pueden establecerse.

Disultado el asunto, se acuerda volver a la tramitación de su pre- cedencia.

3. Seguidamente se da cuenta de la Moción, que se inserta a con- se acuerda aprobar tramitación:

Moción de la Alcal- dia, sobre la Feria de Muestras.

"Excmo. Ayuntamiento Pleno: - La Excmo. Corporación Mu- nicipal, en sesión plenaria celebrada el día 8 de julio de 1966 y por los motivos que en el propio dictamen se expresaban - acuerdo, entre otros, la emancipación de la Feria Oficial de Muestras, Artesanía y Turismo, para que ésta pudiera ser regida por un Consorcio u otra forma mercantil, integrán- dose al mismo una representación municipal. - Al propio tiempo se señalaban las normas de carácter general, cola- boración del Municipio y demás particularidades ini- ciales, impeditándole a la aprobación del oportuno Regla- mento. - El Pleno Corporativo, en sesión de día 10 de Fe- brero del corriente año, conoció y sancionó el proyecto de Reglamento que nos ocupa. - Diligencias oficiales, impues- tas por la propia legislación y posteriores gestiones oficia- ras del asunto, aconsejan una tramitación específica, basada únicamente en la forma de Consorcio, dese- chando cualquier otra variante. - Con ello aparte de una mayor rapidez en el trámite, se consiguen unas ven- tajas apreciables, tanto por lo que a la propia adminis- tración de la Entidad Ferial respecta, como para con los propios administrados y comodidad de gestión. - Por to- do ello el firmante tiene el honor de imponer a V.E. de los particulares enumerados y al propio tiempo solicita la adopción de los siguientes acuerdos: - 1º: - Que la forma a adoptar para el Organismo rector de la Feria Oficial de Muestras, Artesanía y Turismo, sea concretamente la de Consorcio. - 2º: - Que se solicite la autorización pertinente del respectivo Organismo Central, para que pueda integrarse al citado Consorcio esta Corporación Municipal. - 3º: - Que se



autorice a la Alcaldía para que, en su día, pueda suscribir el documento público para la constitución del Consorcio de dicho y, en su caso, modificar el articulado del Reglamento sancionado en 10 de Febrero p. pds., en aquellos puntos en que sea necesario, ya sea por sugerencias de la Administración Central, o para su total adecuación a la forma de consorcio repetida. = Palma de Mallorca a 6 de Noviembre de 1967.
El Alcalde, - Máximo Roman. - Rubricado."

El Sr. Alcalde manifiesta que por acuerdo plenario, la Alcaldía está facultada para la firma de los documentos para la constitución del Patronato de la Feria de Medios. Cuando se han solicitado las autorizaciones superiores, en Madrid, de las de Administración Local, Cámara Superior de Comercio, etc. ha surgido la dificultad de no admitir la forma de Patronato y si aceptan la de consorcio. Esto no representa modificar las bases ni las aportaciones económicas; por tal motivo se remite a la aprobación del Pleno el que se autorice a la Alcaldía para suscribir los documentos públicos para constituir el Consorcio y, en su caso, modificar el articulado del reglamento, en cuanto afecte a aquellos puntos que sean necesarios para el cambio que impone, ya sea por sugerencia de la Administración Central o para la adecuación a la forma de consorcio.

Se acuerda aprobar la Moción transcrita.

4.

Esto seguido se acuerda aprobar el dictamen que se inserta.

Se acuerda aprobar a continuación:

Moción de la Alcal. - "Moción de la Alcaldía. = La Dirección General de Administración Local vio en fecha 3 de febrero de 1967 el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 10 de noviembre de 1966, sobre concesión de gratificaciones a funcionarios de esta Corporación, por mayor dedicación, responsabilidad y jefatura, al amparo de lo dispuesto en el art. 2º párrafo 3º de la Ley 103/63 de 20 de julio. = Habiéndose producido en esta Corporación situaciones de ascenso, ingreso y reingreso, esta Alcaldía se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno el acuerdo: = Hacer extensivo el beneficio de la gratificación citada.



en el fincero anterior, a los funcionarios que han ascendido, ingre-
sado, y reingresado a partir del día 1.º de mayo del corriente
año (a excepción de don Miguel Ramis Serra, Policía Municipal
y don Bartolomé Covas Abraham, cabo de la Policía Municipal,
que han ingresado y ascendido respectivamente, a partir de la
fecha que se indica en la siguiente relación) y que ingresen en lo
merito, según relación y manifiesto que se inducará a continuación,
y que se solicite la oportuna autorización de la Dirección General
de Administración Local. = Don Tomás Cuevas Martí, desde
1-8-67: 20.640' - ptas. anuales. = Don Juan Ferrer Garau, id.
id. = Don Jaime Foca Cerdá, desde 1-10-67: id. id. = Don Miguel
Ramis Serra, desde 1-4-67: id. id. = (Policías Municipales). = Don
Bartolomé Covas Abraham, cabo de la Policía Municipal, des-
de 1-1-67: diferencias entre la gratificación de Policía Muni-
cipal de 20.640' ptas. a la de cabo de Policía Municipal, de 26.520'
ptas. id. = Don Adela González Martín, cabo Policía Municipal:
desde 1-10-67: 26.520' - ptas. anuales. = Don Francisco Borrás Seguí,
Policía Municipal: desde 1-9-67: 20.640' - ptas. anuales. = Don
Rafael Cortella Pastor, id. id. id. = Don Antonio Bausá Mon-
errat, id. id. id. = Don Francisco Durán Barceló, id. id. id. = Don
Miguel Caus Sánchez, id. id. id. = Don Miguel Ferrer Vich, id.
id. id. = Don Eufonio Fernández Gavia, id. id. id. = Don Antonio
Borades Ferrás, id. id. id. = Don Antonio G. Martí Ferrer, id. id. id. =
Don Joaquín de la Calle Peyner, id. id. id. = Don Salvador Bausá
Gari, id. id. id. = Don Lorenzo Tomás Murru, id. id. id. = Don Ber-
nardo Fou Qués, id. id. id. = Don Bernardo Bover Nadal, id. id. id. =
Don Jaime Crespi Mesquida, Bombero: desde 1-6-67: 20.640' - ptas.
anuales. = Don Sebastián Oliver Cuelles, id. id. id. = Don Antonio
Goler Andreu, id. id. id. = Don Francisco Jaume Vidal, id. id. id. =
Don Juan Cantarellas Gordiola, id. id. id. = Don Juan Talou
Martí, id. id. id. = Don Juan Mateu Mateu, id. id. id. = Don
Bartolomé Tomás Catalá, id. id. id. = Don Juan Morro Coll, id.
id. id. = Don Samuel Puero Fieras, id. id. id. = Don Antonio
Palau Quer Galmei, Arquitecto: desde 6-10-67: 36.600' - id. id. =
N. E. no obstante resolverá. = Palma, 23 de Octubre de 1967. =
El Alcalde, - Máximo Mollar. - Subscrito."

Entra en el Salón el Sr. Bernasar.

5.

Se acuerda aprobar
Ordenanza Municipal
sobre Recogida
de Basuras.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

"La Comisión de Gobierno y Policía de mi Tendencia en reunión del día de ayer, vista la resolución del Pleno de la Corporación de fecha 10 del mes en curso, de que voluiera a la Comisión de procedencia, la propuesta sometiendo a aprobación la Ordenanza Municipal sobre Recogida de Basuras, teniendo en cuenta que se cubren los motivos básicos que aconsejan el establecimiento de la misma, acordó elevar al Pleno, nuevamente, el dictamen mencionado. No obstante, como siempre, el Excmo. Ayuntamiento resolverá lo que estime pertinente. = Falma, a 24 de Octubre de 1967. = El Excmo. Alcalde, Presidente de la Comisión de Gobierno y Policía, - Fallo Sr. Gralla. - Publicado."

"Acuerda. = 1º.- Aprobar el texto de Ordenanza Municipal sobre Recogida de Basuras que es adjunto y, = 2º.- Que se exponga al público a efectos de reclamación por plazo de 15 días según determina el artº 109, 1 de la Ley de Régimen Local continuando los trámites reglamentarios pertinentes. = El Excmo. Ayuntamiento Pleno, no obstante resolverá. = Falma, 26 de Septiembre de 1967. = El Excmo. Alcalde Presidente de la Comisión de Gobierno y Policía. - Fallo Sr. Gralla. - Publicado."

La citada Ordenanza Municipal sobre Recogida de Basuras consta de tres Capítulos y unas Disposiciones Finales, con un total de Once Artículos. La denominación de los Capítulos es la siguiente: I.- Principios reglamentarios y obligatoriedad del servicio; II.- De la recepción y uso del servicio; y, III.- De los obligados al pago.

El Sr. Gralla lamenta no haber estado en el último Pleno y por uno u otro motivo ha de distraer la atención del Consistorio. Se ha recibido indicación del Jefe de la Administración Local, sobre la conveniencia de dictar una ordenanza sobre recogida de basuras. En realidad, tenía que haberse dictado antes de la Ordenanza de Exacción, pues debía haberse señalado la obligatoriedad del servicio y su ejecución. El Ayuntamiento podría haber hecho una ordenanza amplia que abarcara todo cuanto hay



sobre la recogida de basuras, pero existiendo un contrato con P.O.C., S.A., fijando sus características, la ordenanza viene en forma amplia. En cuanto a los extremos higiénicos, sanitarios, Gobierno y Policía, estima que no debe meterse en estos asuntos, dado que los bandos de la Alcaldía tienen fuerza legal y cualquier defecto que se note puede ser subsanado a través de la Alcaldía.

El Sr. Bernat Salom, pregunta si la aprobación de la Ordenanza, puede implicar renovación del contrato con P.O.C.

El Sr. Saur contesta negativamente.

El Sr. Ferris dice que, en el Pleno pasado, se fijó en un punto concreto de la propuesta, en la que se señala al usuario una tolerancia para retirar los cubos de basura, de una hora, pero no se fija el horario ni itinerario para la prestación del servicio. Se señalan obligaciones punibles, en un día, al usuario, sin que aparezca control para el prestatario y la práctica indica que el horario no se presta, no se sabe la hora de la recogida, y estima que se ha de evitar que el usuario tenga que estar pendiente del cubo todo el día.

El Sr. Saur contesta diciendo que la hora de recogida de basuras no está en ningún contrato, fijándolo la Alcaldía, en la forma que estime más conveniente. En cuanto al itinerario, la empresa da cuenta a Gobierno y Policía. Es posible que existan deficiencias en el servicio, que Gobierno y Policía corrige a medida que las conoce; a los usuarios jamás se les ha impuesto sanción por las dificultades que entraña el horario. No se puede encontrar el tipo standard de la familia para determinación de las horas de recogida de basuras y por ello, la Policía Municipal tiene órdenes de no sancionar la existencia de cubos en la vía pública.

El Sr. Riera entiende debiera señalarse el horario tope en época de verano e invierno, con lo que se evitarían hechos como los registrados en la calle de San Miguel, que, a las 9'45, estaban recogiendo basura motivando paralización del tráfico. Los usuarios no pueden molestar a los peatones, como sucede, que a las 10 de la noche tenga que ir saltando para no pasar por encima de los cubos. La recogida, a través de P.R.O., se hacía con

un tope en invierno y otro en verano.

El Sr. Llinás manifiesta que el servicio para dos veces por las calles comerciales, dado que el comercio abre a las nueve de la mañana.

El Sr. Fiera dice que los desperdicios del comercio no son residuos orgánicos, y, por lo tanto, en vez de un camión podría disponerse de vehículos de dos ruedas.

El Sr. Llinás añade que el comercio entrega cajas de cartón, que tienen un peso voluminoso.

La Sra. Llinás pregunta por el sistema que se sigue en Barcelona y otras poblaciones.

El Alcalde dice que la recogida de basuras constituye preocupación de todos los Alcaldes del mundo. En ninguna parte se ha concertado un horario bueno para la prestación del servicio, dado que la vida no es standard. Si señala un horario temprano, se ha de iniciar a una hora tempranísima, por cuanto su duración es de dos o tres horas.

Por regla general existe la segunda vuelta, que hacen los llamados traperos de Madrid; desgraciadamente no hay horario bueno para todo el mundo. La recogida de basuras para industria, o comercio, teóricamente, tendría que ser como dice el Sr. Fiera, pero también están dentro de estos residuos industriales, las de las pensiones, etc. Se nota falta de colaboración de los usuarios, que sabiendo su hora de recogida y observando que paran otra vez, bajan sus basuras para la segunda etapa y si no se recogieran quedarían en la calle. Es un problema que no tiene solución si no hay colaboración de todo el vecindario. Lo que se somete a la aprobación es una ordenanza cuya aplicación se puede ir complementando con bandos de la Alcaldía y esta está dispuesta a publicarlos siempre que los Organismos municipales inspectores del servicio formulen sugerencias para su mejoramiento.

Se acuerda aprobar las propuestas transmitidas y la Ordenanza adjunta.

6.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:



en y ratificar propues-
a elevada por la Comi-
sion de Urbanismo, re-
ativa a ayuda econo-
mica a Caritas Dir-
ecional, para adqui-
sion terrenos con des-
tino a Guarderia In-
fantil y Parvulario.

"Excmo. Sr.:- La Comision Municipal de Urbanismo ha resuelto a nuevo estudio la propuesta elevada al Excmo. Ayuntamiento de Palencia, re-
Fleno en 10 octubre 1967, el cual resolvió fuera objeto de reconsideracion, y en consecuencia considera procedente proponer a T. E. acuerde:-
Mantener y ratificar la propuesta elevada, a que anteriormente se hace referencia, en los terminos en que fue concubida, y para la aplicacion del acuerdo plenario de 10 agosto 1967, sobre ayuda economica a Caritas Diocesana para la adquisicion de terrenos con destino a Guarderia infantil y parvulario. = Este es el parecer de la comision informante. = T. E. no obstante y como siempre acordara. = Talma de Mallena, a 8 de Noviembre de 1967. = Sr. Presidente de la comision, - Guillermo Sureda. - Subscrito."
Igualmente se da lectura al dictamen de que se trata. (Nº 6-bis).

El Sr. Sureda, dice que en ausencia del Excmo. Sr. Alcalde-Delegado de Urbanismo, interinamente, se ha hecho cargo de tal funcion y le corresponde defender el dictamen que fue devuelto en el ultimo Fleno. Se concedio a Caritas Diocesana una ayuda economica para adquirir un solar destinado a la construccion de un parvulario infantil y una guarderia, acordandose que si se dejaba de cumplir la mision por la cual habia sido construido, revertiria al Ayuntamiento. Caritas hizo una contra-propuesta, con la sugerencia que al dejar de cumplir la finalidad, por el cual habia sido construido, en lugar de revertir al Ayuntamiento, fuera destinado a lo que el Ayuntamiento quisiera, de comun acuerdo con el Obispado. La Comision de Urbanismo propone aceptar esta sugerencia y es lo que se trajo al Fleno ultimo y se mantiene en el de hoy.

El Sr. Ferrero expresa el deseo de conocer los motivos que se objetaron en el Fleno anterior.

Se leen las manifestaciones que aparecen en el Acta del ultimo Fleno.

El Sr. Sureda, entiende que hay una mala interpretacion por el Apartado 6 dice que una vez que no se cumplan las condiciones, reverta al Ayuntamiento. El alcance es que, si a los quin-

ce es que, si a los quince años, por ejemplo, se dejase de realizar esta función, pasara al Ayuntamiento y la modificación consiste que en vez de revertir, haya acuerdo entre el Obispado y el Ayuntamiento, respecto al nuevo destino.

El Sr. Alcalde, aclara que se solicita del Ayuntamiento una autorización para adquirir el solar para construir un parvulario que debía estar constituido en plazo de dos años. Ahora bien, si una vez constituido el parvulario, pasados una serie de años, por haber cubierto la necesidad otro organismo oficial, se estimara, no debe continuar el parvulario, entonces, de común acuerdo, se destinara a otros servicios de carácter social. La duda surgida era si en vez de hacer un parvulario se hiciera otra cosa. La primera instalación ha de ser un parvulario y lo que se pretende salvar es el futuro, para que pueda convertirse en destino para cubrir otras necesidades de carácter social.

El Sr. Fous entiende que si se quita el parvulario, sea por razones de peso y de acuerdo con el Ayuntamiento.

El Alcalde insiste en que la primera instalación ha de ser guardería y parvulario infantil y si durante el tiempo conviene modificarlo, debe ser a base de común acuerdo.

El Sr. Sureda lee, nuevamente, la propuesta.

El Sr. Benmaras, dice que debería ser por estar cubiertos otros servicios por otros organismos.

El Sr. Alcalde, insiste en que la modificación ha de ser de común acuerdo.

El Sr. Benmaras, manifiesta que debió haber distracción en la Comisión y en el Pleno.

El Sr. Alcalde, opina que el Ayuntamiento no debe estar excesivamente, dado que en las épocas que se presenten podría haber otras personas que velarían por los intereses de la Ciudad.

El Sr. Benmaras dice que su oposición fue por el motivo expuesto.
Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

El dictamen N.º 5-bis, aprobado, es del siguiente tenor: —
"Acuerda: Aprobar la modificación que en cuanto al apartado 6.º de las condiciones generales y Masión de la Alcaldía que lo rectifica formula la Dirección de Santos Diocesana, y en consecuencia, propone



que la citada condición 6ª, que ha de regir con las demás aprobadas por el Pleno Municipal de 10 Agosto 1967, la ayuda económica municipal para adquirir terrenos destinados a Guardia Infantil y Parvulario, quede refundida en las siguientes condiciones: "6ª.- La construcción y furnidoamiento de la Guardia y Parvulario deberán realizarse en el plazo de dos años.- Construidas las edificaciones, si no pudiesen dedicarse a Guardia Infantil y Parvulario, habrán de ser destinadas necesariamente a otro fin de carácter social, que determinará en de mutuo acuerdo, el Excmo. y Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis y el Excmo. Ayuntamiento de Palma.- La inscripción del plazo de edificación, salvo justificación en forma, implica disponer el Ayuntamiento de la plena propiedad del terreno y construcciones realizadas, sin derecho a indemnizar".- Y mantenga las restantes cláusulas ya aprobadas, debiéndose insertar todas en el documento público que para la compra de los terrenos se otorgue.- Este es el parecer de la Comisión informante, y. b. no obstante y, como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo.- Palma de Mallorca a 3 octubre 1967.- El Presidente de la Comisión, - Juan María Trol.- Fehicada."

7.

se acuerda aprobar inicialmente proyecto modificación volu- men en cosa cierta y manacor, para cons- trucción central leche- na, solicitada por

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a con- firmación:
Acuérde.- 1.- Aprobar inicialmente el proyecto de modificación de volumen en cosa cierta y manacor, para construcción central leche- na, solicitada por el Director de A.C.O.M.A. a la construcción de un edificio destinado a central lechera en terrenos lindantes con la vía de cintura con fachada a carretera de Manacor y procedentes de la finca Formigal, con sujeción al artº 69-2-b) de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.- 2.- El volumen máximo edificable no sobrepasará 2 m³ por metro cuadrado de terreno.- 3.- El edificio será realizado en su día en forma vistosa, empleando buenos materiales y exmerada ejecución cuidando de ajardinar y sombrar de arbolado los terrenos no edificables alrededor del edificio.- 4.- Someter a información pública el Proyecto antes referido durante el plazo de un mes con inserción del correspondiente anuncio en el B.O. de esta Provincia.- Este es el parecer de la Comi-

ERNA.

nión Superante. - V. G. no obstante y como siempre acordará lo que estime más acertado y justo. - Palma de Mallorca, 8 de Noviembre de 1967. - El Presidente de la Comisión. - Guillermo Sureda. - Publicado."

El Sr. Sureda aclara diciendo que se trata de una industria en la que prevalece el aspecto sanitario-higiénico y no conviene que este rodeada de industrias que pudieran ser nocivas. Se le ha de dar la tramitación correspondiente, para merecer la aprobación de la Dirección General de Urbanismos.

Se acuerda aprobar la propuesta tramitada, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por la letra g), del art.º 303 de la vigente Ley de Régimen Local.

8.

Igualmente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda aprobación provisional proyecto de urbanización en terrenos de la Guita, Guita, del Plan Tercial de Ordenación del Polígono nº 70 del Polígono nº 70, promovido por Don Juan Ferrera Noguera, Don Antonio Sarder Oliver y Don Antonio Garcia-Puig Rosello, el cual procede del Plan Tercial de Ordenación aprobado por el Ministerio de la Vivienda en fecha 26 de septiembre p.p.d.º = 1.º. Aprobar provisionalmente el Proyecto de Urbanización en terrenos, sitos en el suburbio del Molinar denominados "la Guita", del Plan Tercial de Ordenación del Polígono nº 70 del Polígono nº 70, promovido por Don Juan Ferrera Noguera, Don Antonio Sarder Oliver y Don Antonio Garcia-Puig Rosello, el cual procede del Plan Tercial de Ordenación aprobado por el Ministerio de la Vivienda en fecha 26 de septiembre p.p.d.º = 2.º. Declarar de interés inmediato la Urbanización por asumir íntegramente la propiedad los gastos que en desarrollo originen. = 3.º. Atender los promovedores, a lo acordado por el Pleno Municipal de fecha 10 de octubre de 1966, de aprobar inicialmente el Proyecto de Plan Tercial y de Urbanización, y cuyas condiciones son: a). - Aceptar el sistema de actuación propuesto o sea el de Cooperación, debiendo correr todos los gastos a cargo de los promotores. = b). - Los promotores realizarán la Urbanización del ensanchamiento proyectado en las carreteras del Arrenal. = c). - Los solares que den frente al futuro Faro Marítimo no serán edificables hasta tanto este no haya sido realizado. = d). - La parte del solar señalada en los Planos como espacio libre privado no será computable a efectos de volumen y ocupación de la edificación. = 4.º. Elevar el Proyecto de Urbanización de referencia a la consideración de la Comisión Provincial de Urbanismos.



mo de Baleares, para su examen y resolución procedente. = Este es el parecer de la Comisión Informante. = V.E. no obstante, acordará lo que considere pertinente. = Palma de Mallorca, a 8 de Noviembre de 1967. = El Presidente de la Comisión, - Guillermo Sureda. - Rubricado.

Por el Sr. Sureda se explica el alcance de la propuesta.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el art.º 303, letra g.) de la vigente Ley de Régimen Local.

9. Seguidamente, a propuesta del Sr. Sureda, se acuerda enviar a la Comisión de Urbanismo, el dictamen inserto en el Orden del día con el número nueve, propuesta encargar redacción Base para Censo Nacional Ordenación Centro Urbano Norte de la Ciudad.

10. A lo seguido se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

Recepción Servicios Urbanísticos Proyecto Urbanización "San Fortesa".
"Acuerdos. = Primerº. - Aprobar la recepción de los servicios y viales de la Urbanización denominada "San Fortesa" del Plan Parcial del Foligant nº 52 del Plan General de Ordenación de esta Ciudad y que ha interesado la promotora de dicha Urbanización Doña Maria Barrera Vih, a tenor de los informes emitidos por el Arquitecto Municipal Encargado de Urbanismo, Ingeniero Municipal de Vías y Obras, e Ingeniero Municipal jefe Sr. Bofill. = Segundo. - Dar cuenta a la promotora, de la necesidad de la instalación de contador de energía eléctrica de alumbrado público a nombre de este Excmo. Ayuntamiento, señalando se un plazo de quince días a tal efecto. = Tercerº. - Comunicar a los Negociados de Obras Particulares y de Estadística así como a la Jefatura de los Servicios Técnicos el precedente acuerdo, a los efectos consiguientes. = Este es el parecer de la Comisión Informante, V.E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 8 de Noviembre de 1967. = El Presidente de la Comisión, - Guillermo Sureda. - Rubricado."

11. Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:
"Acordar: 1º. Que sea aceptado el proyecto y presupuesto monto por los Servicios Técnicos Municipales, para realización de las obras de..."

ornamentación, en: Ornamentación, Embaldorado, Faros y Jardinería del Andén
baldorado y otros Faros Central del Faro de Sagrera, por un importe de 1.599.819'76 pts.
de Sagrera y aproba- desglosado en las siguientes partidas: = Presupuesto de contrata-
ción pliego de condi- 1.599.819'76 pts. = Honorarios Arquitecto, proyecto: 93.962'96 pts.
ciones. Honorarios Arquitecto, dirección: 93.962'96 pts. = Honorarios Ape-
refados: 16.274'07 pts. = Gasto de Locomoción: 14.095'85 pts. = Total:
1.699.819'76 pts. = 2º - Que las citadas obras sean declaradas de

urgencia, dada la premiosidad apuntada en la exposición de moti-
vos. = 3º - Que, positivamente, sean expuestos al público a efectos de
reclamación durante el plazo que la Ley exige, tanto los docu-
mentos referidos en el primer párrafo, como los pliegos de condiciones
que, en su caso, deban regir la mentada realización y que se ad-
junten. = 4º - Que en la inteligencia de que no existe cantidad ex-
presa para atender económicamente y en su totalidad, las repeti-
das obras, que por la Comisión de Hacienda se arbitren los me-
dios necesarios al fin que se pretende. = 5º - Que se faculte a la Al-
caldía para que, en su día, suscriba el pertinente contrato, de acuer-
do con las formalidades impuestas por la legislación vigente. =
El Sr. no obstante, resolverá. = Palma de Mallorca, a 26 de octubre
de 1967. = El Presidente de la Comisión de Vías y Obras. = Francisco
Saguerdo. = Publicado."

El Sr. Riera, una vez leída la memoria del proyecto, dice que se
ha previsto la solución de las aguas pluviales, que desembocan
en el mar.

El Sr. Alcalde explica que el proyecto es como consecuencia de las
obras de la autopista, la cual ha llevado consigo variación de
nivel, quedando en un punto más bajo el Faro de Sagrera,
con respecto a la autopista. Al propio tiempo, dar salida
normal en el sector frente a Alararomas, así como la necesidad
de solucionar tanto la cuestión pasivamente como paso central, en
la parte más próxima a la Lonja. El Proyecto es de la línea
del Faro del Berme y Via Roma, respetando las palmeras,
obligando, ello, a hacer unos faros, dado que con la nueva re-
stante, algunas de ellas quedarían con las raíces al descubierto;
de este modo, existirá una pequeña zona ajardinada, el
triángulo ajardinado que existe donde está el monumento a



Publico Dario, se prolonga y se aumenta la zona ajardinada en las inmediaciones del monumento a Ramon Llull. Esta realizacion dara mayor belleza a aquella zona manteniendo la misma iluminacion por considerarla adecuada, dandose solucion tambien, al problema de las aguas pluviales. con esta realizacion y posteriormente con la de Antonio Maura, quedara el eje principal a partir del Paseo de Sagrera, con la calle Antonio Maura, Plaza de la Reina, Perse, Pl. Fco Xll, y Via Roma, hasta el Instituto, en forma digna y el proximo ejemplar se adelantaran itinerarios principales de la parte alta de la ciudad.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, teniendo en cuenta la existencia del "quorum" requerido por el art. 211, parrafo 2.º de la vigente Ley de Regimen Local, asi como informes tecnicos y de la Secretaria General, de conformidad con el art. 42 favorable a la emision de orden. Igualmente se acuerda aprobar el Pliego de condiciones.

12.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a conti-

Se acuerda autorizar edificacion -

Se acuerda autorizar edificacion: - "Se acuerda: - Aprobar el proyecto de edificio singular solicitado por Edificio Singular, Don Daniel Samon Jara y Don Ramon Sans Mas en nombre y representacion de Promotora Mallorquina, S. A. a construir en solar de n.º en Via Alemania - en propiedad n.º en Via Alemania singular n.º General Tierra de n.º, esquina a esta Ciudad, cuya licencia debera ser concedida por la C. H. Promotora General Tierra; mente (Art. 123-f) de la Ley refundida de Regimen Local), con aprobacion de modificaciones a las siguientes condiciones: - a) Los materiales que intervengan en la fachada del edificio, deberan ser nobles, no admitiendose los revocos, enlucidos o pinturas de paramentos y los bajos iran ferrados con marmol de calidad, no admitiendose las piedras calizas pulidas. - b) La carpinteria de la planta baja solo podra ser de aluminio anodizado o acero inoxidable. - c) Se prohibe la colocacion de rotulos luminosos, anuncios, letreros, carteles y cualquier otra clase de elementos en las fachadas del edificio, exceptuando los rotulos a colocar en los locales comerciales de la planta baja, que deberan ajustarse a modelo uniforme. - d) Una planta rotunda que ocupe la totalidad del edificio y de los solares que se construyan en la misma manzana

por los mismos peticionarios, comunicados entre sí, conforme se comprometieron en escrito presentado en 24-8-67, se destinara íntegramente a aparcamiento público. = e) El local que se cede al Ayuntamiento con destino exclusivo a biblioteca municipal, estará situado en las plantas baja o entremés del proyecto presentado, y el portal de entrada al mismo tendrá con una de las dos referidas vías públicas con acceso independiente del resto de locales y viviendas; y, = f) Obligación de cumplir todas y cada una de las impuestas por la Jefatura Provincial de Carreteras y Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, de las que se le dará traslado al concederse la licencia, en su caso. = No se expedirá el certificado de final de obra para ocupación o utilización, conforme lo previsto en el Artº 37 de las vigentes O.C. M.M. de la construcción, caso de que se hubiera dejado de cumplimentar alguna de las condiciones reseñadas, así como ni que se haya hecho con arreglo a derecho la cesión del local para biblioteca municipal, y desde cuya fecha del correspondiente instrumento público empezará a contar el plazo de cinco años que por la propiedad se señalan al Ayuntamiento para su utilización a tal fin. = V. B. no obstante resolverá. = Palma de Mallorca, a 30 de Octubre de 1967. = Jaime Fiera. - Publicado."

El Sr. Fiera dice que se trata de autorizar un edificio singular, de unas características muy especiales, toda vez que no hay en Palma, otros de esta altura. El proyecto se ajusta a las Ordenanzas y en cuanto a volúmenes no hay exco. Por parte del Ministerio de la Vivienda, no hay inconveniente, siempre que se solucionen las ventilaciones de sótanos; no hay inconveniente por parte de la Jefatura Provincial de Carreteras; los servicios de Arquitectura municipal informan en el sentido que el emplazamiento es idóneo y existiendo aparcamiento en la planta sótano, el proyecto es autorizable. Se puso a información pública, presentándose dos reclamaciones. La planta sótano, destinada a aparcamiento, comprende la totalidad del solar y formula donación al Ayuntamiento, de un local destinado a biblioteca municipal, o bien se condiciona a que si



en el plazo de cinco años no se dispusiera del local a los fines ex-
 puestos, quedaria a disposici6n de la propiedad. Las impugnaciones
 presentadas son por parte del Colegio Luis Vives y de la C6municaci6n Bot-
 ger, alegando que el solar no reúne las condiciones exigidas por la
 Ordenanza y que el edificio en proyecto les privaria de luz y sol.
 El Arquitecto municipal Sr. Balaguer, informa las reclamacio-
 nes en el sentido que la superficie del solar cumple las ordenan-
 zas municipales y el aprovechamiento cumple con lo dispuesto; en
 cuanto al extremo de privaci6n de sol, desea se lea el informe t6cni-
 co. Se comprometen a la construcci6n con materiales nobles para
 dar belleza al edificio y teniendo en cuenta que en las inmedia-
 ciones hay una barriada en que los chicos podrian ir a la biblio-
 teca, cree que la singularidad del edificio est6 demostrada.
 Seguidamente se da lectura al informe t6cnico.

El Sr. Sureda, dice que se habla de una biblioteca, comedien-
 do se un plazo de cinco años para su puesta en marcha.

El Sr. Fiera, entiende ser perfectamente logico y natural que
 una donaci6n hecha por propia voluntad, sea anulada con
 un plazo de cinco años para colocar la biblioteca y en caso de
 incumplimiento revierta a la propiedad.

El Sr. Sureda pregunta si la biblioteca es por iniciativa del
 Ayuntamiento, o de los constructores; y el Sr. Fiera contesta que
 de los constructores.

El Sr. Sureda entiende que hace un compromiso para bi-
 blioteca, cuando, en realidad, seria m6s conveniente dejarlo
 en forma de aspecto cultural.

El Sr. Fiera contesta diciendo que es por haber considerado
 que el edificio de estas caracteristicas, pretende que oaya un
 beneficio de todo el pueblo.

El Sr. Sureda le enfoca a base de instituci6n cultural, no de
 un garaje de bomberos.

El Sr. Tous opina que en Palma faltan bibliotecas y estifica de-
 estuporada la oferta.

El Sr. Sureda no se opone a que haya biblioteca, pero que
 mejor seria dejarlo en el sentido de instalar un centro cultural.

El Sr. Fiera manifiesta que es para que los niños de Palma



podrían tener mayor cultura; estima que no se deben hacer pro-
nuncias cuando es la base de un regalo.

El Sr. Sureda entiende que en los edificios singulares hay contra-
prestaciones, dado que el Ayuntamiento revaloriza y concede
unos beneficios, es decir; estos señores reciben unos beneficios de la
ciudad y lo que no le parece bien es comprometerse a una bi-
blioteca, siendo preferible dejarlo para destino cultural.

El Sr. Fierro, en comparación con el otro edificio singular situa-
do en la Plaza de Hernabique, dice que en este proyecto no se
permite el pintado de fachadas y representa una inversión de
millones de pesetas para su ornato y además regala una
biblioteca.

El Sr. Tous no ve inconveniente en que se acepte un local para
biblioteca.

El Sr. Flanós, entiende que no debería condicionarse la cesión
porque tal vez pudiera ser interesante una oficina de infor-
mación o de cualquier cosa, que ahora no se tiene pensada.

El Sr. Fereiro, cree que se está discutiendo una cuestión bison-
tina. El que ofrece, pone las condiciones que convenga al edi-
ficio a construir y no van a tolerar se ponga una casa de
Socorro, por ejemplo. No cree deban ponerse peros, cuando se trata
de un edificio singular que puede dar belleza a la ciudad.
Quisiera conocer las contraprestaciones del edificio de Madrid, o
de cualquier otro que de categoría a una ciudad y es lógico que
no se puede poner una instalación que devalore el edificio.

El Sr. Alcalde dice que la programación que está en la mente
del Ayuntamiento, de momento, no figura la creación de una
biblioteca en aquel sector y podría causar trastorno a las otras
bibliotecas que se piensan instalar en otros sectores. El Ayuntamiento
se podría encontrar en el caso de no poder cumplir el compromiso,
por las circunstancias que fuere, y, entonces, se perdía el aprove-
chamiento de este local. El Sr. Fereiro tiene razón al advertir
que no ha de demerere el edificio y podría quedar en forma
de destinarse a biblioteca o a cualquier otro establecimiento,
siempre que haya común acuerdo entre el Ayuntamiento y
la propiedad; es decir, solución parecida a la que se ha dado a



la guardería. Todo ello, en una visión de futuro y sin que se pueda causar daño o perjuicio a la propiedad.

El Sr. Riera dice que se trata de una donación voluntaria y de donación de Alcalde de cultura, parece opina que se va a cubrir una necesidad, con la creación de la biblioteca.

Señala el Sr. Alcalde, que el Ayuntamiento es diferente a cualquier empresa. El Ayuntamiento no actúa visando un bien, sino el de la colectividad y por ello estima que ha de quedar en libertad de destino, siempre que merezca la aprobación por parte de la propiedad. En la vida de la ciudad, cinco años no son nada y por ello se debe buscar la forma de poder utilizar el local para dos fines. Seguidamente se presenta una enmienda que transcribe literalmente, dice así:

"Excmo. Ayuntamiento Pleno: = El Alcalde y Concejales que suscriben, enterados de la propuesta elevada a V. E. por la Comisión de Obras y Viviendas Particulares (asunto n.º 13 del orden del día para la sesión ordinaria del día 10 de los corrientes), sobre aprobación del proyecto de edificio singular a construir para Promotora Malleoquina, S. A. en solar de su propiedad sito en Vía Alemania angular c/ General Riera de esta ciudad, después de un detenido estudio de todos y cada uno de los apartados que comprende, y considerando más conveniente a los intereses municipales una modificación del extremo e) y último párrafo de la misma, se honran en elevar a V. E. la siguiente enmienda, a tenor del Art.º 207 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a los efectos de que tales puntos queden redactados en la siguiente forma: = e) El local que se cede al Ayuntamiento tendrá el destino de biblioteca municipal o el uso que el Ayuntamiento considere oportuno de acuerdo con la propiedad y que se demarcase de ésta, y estará situado en las plantas baja o entremeso del proyecto presentado y el portal de entrada al mismo lindará con una de las dos referidas vías públicas con acceso independiente del resto de locales y viviendas. = Último párrafo. = No se expedirá el certificado de final de obra para ocupación o utilización, conforme lo previsto en el Art.º 37 de las vigentes CC. NN. de

la Construcción, caso de que se hubiera dejado de cumplimentar alguna de las condiciones reseñadas, así como sin que se haya hecho con arreglo a Decreto la cesión del local, y desde una fecha del correspondiente instrumento público empezará a contar el plazo de cinco años que por la propiedad se señalan al Ayuntamiento en su escrito de fecha 24-8-1967. = V. E. no obstante y como siempre resolverá. = Palma de Mallorca, a 3 de Noviembre de 1967. = Maximus Thomas. - Pablo Sais Gualta. - Gabriel Benassar. - Subiracado.

Finalmente se acuerda aprobar el dictamen transunto así como la enmienda de referencia, quedando, el primero, modificado en cuanto le afecta por las propuestas introducidas en la enmienda.

13. Se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación: valoración sepulturas. "Se acuerda. = Que los derechos del usufructo a perpetuidad de las sepulturas ultimamente construidas en la ampliación del cementerio de esta Ciudad (grupo 7) sean los siguientes: = Sepultura en esquina, 40.000 - ptas. = Sepulturas normales, 20.000 - id. = El Excmo. Ayuntamiento Pleno, no obstante, resolverá lo que estime procedente. = Palma de Mallorca a 2 de Noviembre de 1967. = El Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión de Fomento, Sanidad, Beneficencia y Abastos, - José M^o Ferrer. - Subiracado." En este instante sale del Salón el Sr. Vidal.

14. Se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación: licitud creación dos nuevas unidades escolares en Escuela Graduada Mixta "La Vileta". "Se acuerda. = Encomen en consideración el acuerdo de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria celebrada en fecha 19 de octubre último, interponiendo la creación de dos unidades escolares, una de niños y otra de niñas, en la Escuela Graduada de "La Vileta". = La creación de esta nueva unidad unida a las ya existentes, estructuraría el centro como una Escuela Graduada Mixta de nueve unidades: cinco de niños, tres de niñas y una de párvulos. = Solicitar de la Dirección General de Enseñanza Primaria la creación de las mencionadas unidades, comprometiéndose el Excmo. Ayuntamiento a consignar en sus presupuestos las cantidades necesarias para la conservación, reparación,



calefacción, alumbrado y limpieza de las mismas. Solicitar igualmente de la Dirección General de Enseñanza Primaria la dotación del mobiliario y material pedagógico de las nuevas unidades. = Palma 8 Noviembre de 1967. = El Presidente, - Gabriel Cas. - Rubricado.

15.

Iguualmente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

Idem. idem. en Graduación de Establements.

"Acuerda. - Tomar en consideración el acuerdo de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria celebrada en fecha 19 de octubre último, interurando la creación de una unidad extra de niños en la Escuela de "Establements". - La creación de esta nueva unidad al unirse a los ya existentes, estructuraría el centro como una Escuela Graduada Mixta de cuatro unidades: - tres de niños y una de niñas. = Solicitar de la Dirección General de Enseñanza Primaria la creación de la mencionada unidad, comprometiéndose el Excmo. Ayuntamiento a consignar en sus presupuestos las cantidades necesarias para la conservación, reparación, calefacción, alumbrado y limpieza de la misma. = Solicitar igualmente de la Dirección General de Enseñanza Primaria la dotación del mobiliario y material pedagógico para la nueva unidad. = Palma 8 Nov. de 1967. = El Presidente, - Gabriel Cas. - Rubricado."

16.

Seguidamente se da cuenta de que por disposición superior, ha sido retirado del Orden del Día, el dictamen inserto en el número con el número 16, resolución recurrió interpuesto por Don Rafael Labrés.

Ha sido retirado del Orden del Día.

17.

Seguidamente se da cuenta del informe que se transcribe a continuación:

operación excepcional de tesorería con Banco de Crédito Local de España, con arreglo a la Orden de 19 de agosto de 1967 y artículo 783, de la Ley de Régimen Local.

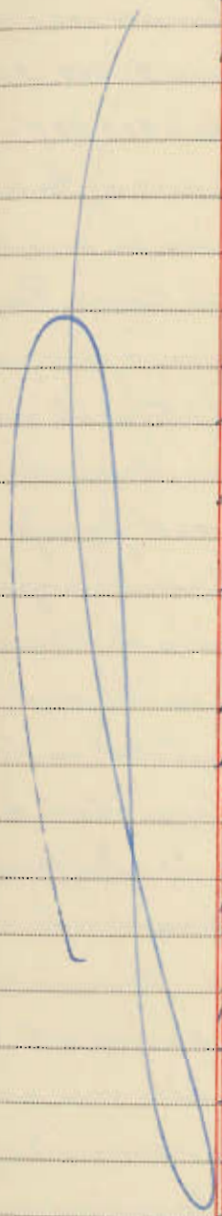
"Informe de Intervención. = Ha conocido esta Intervención la propuesta de la Comisión de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento de concertar con el Banco de Crédito Local de España, de Madrid, una operación excepcional de tesorería, prevista en la disposición transitoria 4ª de la Ley 108/1963 de 20 de Julio, y regulada por Decreto 2534/1963 de 26 de septiembre, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de agosto de 1967, por una cantidad de 17.580.799'68 pesetas (Diez y siete Millones Quinientas Ochenta Mil Setecientos Noventa y Nueve Pesetas y Setenta y Ocho Centésimos), para atender el pago de aumento de gastos de

personal, derivados de la Orden de 16 de enero de 1967, por indemnización de residencia. = El que suscribe, Interventor Municipal visto lo anterior, y en cumplimiento del artículo 783, apartado 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, tiene el honor de informar favorablemente dicha propuesta. = Fol. ma de Mallorca, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. = Jol Interventor, - N. Gabello. - Fubiciado."

A continuación se da cuenta de la siguiente propuesta: —
"Financ. - Solicitar del Banco de Crédito Local de España, para los fines expresados en el Punto 1º de la citada Orden de 19 de agosto de 1967, un anticipo de Tesorería por un importe de hasta... 17.580.799'68 pesetas, que será reembolsado con sujeción a lo establecido por la referida Orden (Punto 4º, apartado a). - En caso de aceptación del Banco, las normas de ejecución de esta operación de Tesorería, hasta la cancelación del anticipo, incluidos pago de intereses, comisión y gastos, se ceñirán a las estipulaciones del Convenio de Tesorería, aprobado por Orden del Ministerio de Hacienda de 1º de agosto de 1945 (B.O. del Estado del día 4), cuyas estipulaciones se consideran aquí reproducidas, ajustadas en lo particular de este contrato a las condiciones siguientes: = a) La Orden de 19 de agosto de 1967 se denominará a todos los efectos "La Orden", y el Banco de Crédito Local de España, "El Banco". = b) Cuantía del anticipo: Pesetas 17.580.799'68 (siete y siete millones quinientas ochenta mil setecientos noventa y nueve pesetas con sesenta y ocho céntimos) o la menor que se estimará por El Banco. = c) Desarrollo de la operación: Se conocerá por El Banco el importe de las indemnizaciones que adeuda al personal en el período comprendido entre 1º de julio de 1963 y 31 de diciembre de 1966, así como las deducciones que procedan, según lo establecido en los apartados b) al d) del Punto 2º de La Orden, procederá a transferir el importe líquido a favor de la Corporación en la fecha más inmediata a la formalización de la operación. = d) Plazo para reintegro: Como máximo cinco años a partir del siguiente al en que se comience la operación, debiendo quedar cancelada, en todo caso, en 31 de diciembre de 1972. - El importe del anticipo, más intereses, comisión y gastos, hasta la extinción de la deuda, se



amortizará en cinco anualidades iguales, pagadas trimestralmente por cuartas partes, sin perjuicio del pago de intereses y comisión que correspondan durante el ejercicio en que se formalice el contrato, o antes que se convenga la acumulación del importe de los mismos a la deuda principal. - En tal caso, la deuda de la Corporación al Banco por principal, intereses, comisión y gastos se consolidará en 31 de diciembre del año en que se formalice la operación. - En los Presupuestos Ordinarios de gastos de los años en que haya de efectuarse el reembolso, la Corporación consignará las anualidades resultantes del convenio de esta operación para atender al Banco; y en el ejercicio en que se convierta la operación habilitará, si no existiera, la consignación necesaria para atender al pago de los intereses y comisión que devengue el importe del anticipo a razón del 4'75 por 100 anual. - Será obligatoria la aplicación a amortización anticipada del 50 por 100 del importe de los superávit que resulten en las liquidaciones de los Presupuestos de los años 1968 a 1971, ambos inclusive, en el caso de que por el Banco se concediere la totalidad del anticipo solicitado. - Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación podrá anticipar el pago de su deuda al Banco en cuantía y fechas que sus posibilidades le permitan, sin devengo de comisión alguna por amortización anticipada, lo mismo en este ejercicio que en los sucesivos. - e) Los recursos cuyo anticipo se solicita, detallados por conceptos, que se consideraron como garantía específica desde la fecha en que la operación se convierte hasta la de su amortización, además de la general y sin perjuicio de las que señala el Banco en caso de insolvencia, o de la liberación que acuerde de las mismas, al ser cancelada la deuda por la Corporación anticipadamente, son los siguientes: - Conceptos - Consignación en el Presupuesto de 1967. Itas. - Arbitrios Urbanos y Rústicos y Penuria 29.000.000' - Participación cuotas licencia fiscal por recargos unificados y repartidos 5.000.000' - Participaciones directas 70 por 100 en Urbana y licencia fiscal 48.908.961' - Ingresos adicionales transitoria para cubrir la compensación de 1965 por exacciones suprimidas No tiene. - Compensación o participación retributiva recargos cuotas impuestos o rendimiento del trabajo personal 1.520.000' - Compensación exenciones y reducción de bases arbitrios rústicos No -



tiene. = Compensación de la diferencia entre el recargo en el impuesto
s/ productos brutos de explotaciones mineras y el recargo s/ la cuota de li-
cencia fiscal de las mismas explotaciones. No tiene. = Participación
en las cuotas de la Contribución Territorial, Riqueza Urbana, por
cargos unificados y refundidos con ellos. No tiene. = Participación
90 por 100 impuesto s/ incrementos del valor de los terrenos 100.000' = Pa-
rticipación Fondo Nacional Haciendas Municipales 21.669.120' = Pa-
rticipación arbitrio provincial tráfico de empresas 1.913.987' = Re-
cursos que perciban los Ayuntamientos de Canarias: = a) Participa-
ción arbitrio s/ el tabaco. No tiene. = b) Participación en recursos espe-
ciales concedidos en la Carta Intermunicipal. No tiene. = Recursos
que perciba el Ayuntamiento de Santa Cruz: = a) Recargo provincial
sobre las cuotas de la licencia fiscal. No tiene. = f) Tipo de interés
y comisión: 4'75 por 100 anual. = g) Retención en Hacienda: Las
cantidades que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3º del
Punto 8º de la Orden de 11 de enero citada, de aplicación según el
Punto 4º de la Orden, se retengan por la Delegación de Hacienda
y libren a favor de El Banco hasta la cancelación del anticipo,
intereses, comisión y gastos, se aplicarán al reembolso en la man-
ta anual convenida o en la que, con la conformidad de El
Banco, acuerde la Corporación deudora, según lo establecido bajo
el epígrafe "plazo para reintegro". = h) Perfeccionamiento del con-
trato y ejecutividad del mismo: Este contrato de Tesorería se con-
siderará perfeccionado desde que por El Banco se acepte la ac-
titud de la Corporación formulada en los términos que quedan
expuestos; y producirá todos sus efectos desde su momento. Se in-
tendrán formalizado el contrato al ser minuta la diligencia de
conversión del crédito por El Banco en este documento, a continua-
ción de la firma del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, según lo pre-
visto en el Punto 1º de la Orden de 11 de enero de 1964, lo cual se
comunicará a la Corporación. = i) Normas para el desarrollo de
la operación: Las normas de ejecución en lo no previsto anterior-
mente en el Convenio tipo de Tesorería, aprobado por Orden de 1º de
agosto de 1945, y en el Decreto de 12 de diciembre de 1952, así como en
la Orden, tantas veces mencionada, serán las habituales de El
Banco y se comunicarán a la Corporación como consecuencia de



la aceptación de esta solicitud de anticipo. = j) Otras condiciones: por lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos de El Banet, aprobados por Pleno de Mayo de 22 de julio de 1937 y 9 de agosto de 1936 y modificados aquellos por la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 28 de noviembre de 1947 (Boletines Oficiales del Estado de 11 y 20 de diciembre del mismo año), en ejecución de lo dispuesto por la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1946 y por Decreto de 11 de agosto de 1953 (Boletines Oficiales del Estado de 6 y 12 de septiembre siguiente) y en las demás disposiciones vigentes, incluyendo el Decreto-Ley de 20 de julio de 1962 de Nacionalización de El Banet. = Será de aplicación lo dispuesto por la Orden de 2 de marzo de 1943 (B.O. del Estado del 12 del mismo mes), y, por tanto, cumpliendo lo establecido en el artículo 1º de la citada Orden, los gastos que produzcan origen las comprobaciones a que se refiere el párrafo 2º de la cláusula 4ª del contrato-tipo de prestamos serán a cargo de El Banet. = Asimismo serán de aplicación las restantes cláusulas del mencionado contrato-tipo de prestamos, autorizadas por la citada Orden de 1º de agosto de 1945, en cuanto no se opongan a las estipulaciones de este contrato. = Segundos. - Solicitar de la Excmo. Diputación Provincial o del Excmo. Cabildo Insular, según los casos, que acuerde prestar su conformidad a que a partir de la fecha de concesión del anticipo excepcional de Tesorería por El Banet sean compensados los recursos que se liquidan por la misma a este Ayuntamiento, procedentes de los conceptos y en las cantidades que figuren consignados en el Presupuesto Ordinario Municipal de ingresos de 1967, o sean: - Conceptos. - Consignaciones. - por cantidad igual al importe de dichas consignaciones, de acuerdo con lo que se establece en el punto 4º de la Orden, que considera de aplicación, entre otros, el séptimo de la Orden de 11 de enero de 1964. = Tercero. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para poner en ejecución lo acordado, adoptando las medidas necesarias a este efecto, y especialmente para que la certificación por triplicado que lo acredite, en unión de los restantes documentos a que se refiere el apartado c) del punto 4º (números 1 al 9) de la Orden, sean enviados a la Delegación de Hacienda de la Provincia. = Cuarto. - Facultar también al Sr. Alcalde para prestar conformidad

a la liquidación que para El Banco concretando las cantidades que corresponde pagar a la Corporación por intereses y comisión en el periodo anterior al de amortización; y por intereses, comisión y amortización en los siguientes, hasta la cancelación de la deuda. - Asimismo se le facultó para ocultar la acumulación del importe de los intereses y comisión a la deuda principal si lo estimara necesario, justificándolo debidamente ante El Banco, y que. - Como consecuencia de todo lo anterior se dirija a El Banco dándole cuenta de la adopción de estos acuerdos, para su puesta en ejecución, en los términos establecidos por las disposiciones que lo autorizan y las normas de detalle que se convengan. - También certifique: - Primer. - Que el número de habitantes del término municipal con arreglo a la última rectificación del Padrón, es de 199.032 habitantes de hecho y 187.790 habitantes de derecho. - Segundo. - Que el Presupuesto de ingresos para el ejercicio de 1967, aprobado por la Delegación de Hacienda en 12 abril 1967, se cifra en pesetas doscientos setenta millones veinte y una mil doscientas treinta y tres. - Tercero. - Que según documentos obrantes en este Ayuntamiento, la liquidación del Presupuesto Ordinario refundido de 1966 arrojó un superavit de pesetas 19.246.394'02; el sobrante sin comprometer en la fecha de publicación de La Orden (23 de agosto de 1967) es de pesetas _____ y la recaudación total en dicho año, excluida la existencia anterior en caja fue de pesetas 271.525.214'73. - Cuarto. - Que las cantidades consignadas en los Presupuestos Ordinarios de los años 1965, 1966 y 1967 por cada uno de los recursos cuya anticipación se solicita y las cantidades percibidas hasta la fecha con imputación a las expresadas consignaciones y años son las siguientes: - Conceptos. - Arbitrios de Urbana y Justicia y Femenia... Año 1965. - Consignado. - 24.600.000' - Recaudado. - 26.79921' - Año 1966. - Consignado. - 266.000.000' - Recaudado. - 34.172.580' - Año 1967. - Consignado. - 27.000.000' - Recaudado. - Participación en las Licencias Ferial por recargos unificados y refundidos... Año 1965. - Consignado. - Recaudado. - Año 1966. - Consignado. - Recaudado. - Año 1967. - Consignado. - 5.000.000' - Recaudado. - Participaciones directas 70 por 100 en Urbana y Justicia Ferial... Año 1965. - Consignado. - Recaudado. - Año 1966. - Con



Consignado. — Recaudado. — Año 1967. — Consignado. — 48.903.961' —
Recaudado. — Compensación o participación sustitutiva recar-
gos cuotas impuestos o rendimiento del trabajo personal... Año 1965.
Consignado. — Recaudado. — Año 1966. — Consignado. —
Recaudado. — Año 1967. — Consignado. — 1.620.000' — Recau-
dado. — Participación 90 por 100 impuestos sobre incrementos del
valor de los terrenos... Año 1965. — Consignado. — Recaudado.
Año 1966. — Consignado. — Recaudado. — Año 1967. — Con-
signado. — 100.000' — Recaudado. — Participación Fondo Nacio-
nal de Haciendas Municipales... Año 1965. — Consignado. — 4.625.415'
Recaudado. — 5.082.573' — Año 1966. — Consignado. — 5.082.573' — Recau-
dado. — 4.059.615'04. — Año 1967. — Consignado. — 21.669.120' — Recau-
dado. — Participación arbitrio provincial sobre tráfico de em-
presas... Año 1965. — Consignado. — 1.102.576' — Recaudado. — 1.169.784'
Año 1966. — Consignado. — 1.286.762' — Recaudado. — 1.632.650' — Año
1967. — Consignado. — 1.912.987' — Recaudado. — — = Totales...
Año 1965. — Consignado 30.327.991' = Recaudado 32.987.678' = Año
1966. — Consignado 32.975.335' = Recaudado 39.864.845' = Año 1967.
Consignado 102.211.068' = Recaudado. — — = Quinto. — Que las obli-
gaciones vencidas e que vencan a favor de la Hacienda Pública y
Organismos Oficiales pendientes de pago del pasado ejercicio, pre-
sente y siguientes importan en total pesetas doscientas setenta y
cinco mil quinientas tres y corresponden a las atenciones que se
detallan a continuación, año por año: Año 1967. — Fondo de Cor-
poraciones Locales 15ª y última anualidad que debe reintegrar
se la cifra de 4.132.535'03 ptas. recargos municipal o/ contribución
Urbana de las fincas zona Euranibe cobradas indebidamente =
275.503' pto. = Sexto. — Que las cantidades que normalmente se
reintegrarán a la Corporación en los años 1968 y siguientes, por
corresponder a obligaciones con la Hacienda Pública y Orga-
nismos Oficiales, son las que se detallan a continuación: = Año
= Organismos acreedor. = Cantidad. = Sép-
timo. — Que las operaciones financieras concertadas y autoriza-
das a favor de la Corporación, excluidas las concertadas y
autorizadas por El Banco, son las siguientes: Entidad acreedo-
ra o concensuaria de la operación. = Cudote de la misma. =

Obligación anual. = Fecha de cancelación. = Suscripción pública.
Empréstito. - 365.000' - - 30-6-1984. = G. N. Frecisión. - Prestando.
127.354'24. - 30-6-1976. = id. id. - Anticipo. - 69.233'07. - 30-6-1976.

Y para que conste y surta sus efectos expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Palma de Mallorca, a 13 de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete. (Queda tachada la cláusula tercera por no efectuarse el cobro directamente por esta Corporación y encomendada la numeración de los restantes acuerdos, cuarto y quinto, por el tercer y el cuarto).

El Sr. Oliver Quezglas, explica que se trata de una operación de tesorería para liquidar los atrasos de los funcionarios.

El Sr. Alcalde expresa, que, una vez más, tiene la satisfacción de poder decir que el Ayuntamiento de Palma, entre todos los Ayuntamientos y Diputaciones, afectados por estas normas, ha sido el primero en pagar a sus funcionarios.

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 303 y 780 de la Ley de Régimen Local.

Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

18, 19 y 20.
Se acuerda aprobar -
Expediente Suplemen-
tor de crédito; habili-
taciones y Suplementos
de crédito en presupuestos
interiores; así como
Expediente Suplemen-
tor de crédito, Trans-
puesto Especial de Ubi-
lización.

"Debiendo de atender durante el presente ejercicio, al pago de atrasos en concepto de Penidemia, al Personal de plantilla de este Ayuntamiento, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gr. de 16 de junio de 1967, para las cuales no existe suficiente crédito, el Excmo. de Alcalde encargado de los asuntos de Hacienda y acordado por la Comisión respectiva, y conforme a lo dispuesto en el Artº 691 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), tiene el honor de someter a la aprobación del Pleno de esta Excmo. Corporación, el siguiente Expediente de Suplementos de crédito por Transferencia, con cargo a una partida del Presupuesto del Interior y del anticipo del Banco de Crédito Local de España de carácter excepcional, a saber: = Cap: = Artº = Concepto = Partida = Conceptos = Fetas. = Anmentos. = Suplementos. = 1º - 1º - 1º - 3 (A) Crédito para pago de atrasos al Personal de plantilla en concepto de Penidemia, periodo comprendido desde 1º julio 1963 al 31 dicho. 1965 ptas. 13.250.000'00. - 1º - 1º - 1º - 3 (3) Para id. id. id. 25.069'59 - 13.975.069'5



Total aumento... 13.975.069'59. = Importe del anticipo del Banco de Crédito Local de España, con carácter excepcional, con destino al pago de atraso al personal de esta Corporación, en cumplimiento de lo Q. del Ministerio de la Gobernación de 16-1-67... 13.950.000'00. = Bajas = 1º-1º

1º-13- Crédito para pago a 4 recaudadores eventuales... 25.069'59. =

Total... 13.975.069'59. = Carta de merecer la aceptación de V. S., la anterior propuesta de Expediente de Suplementos de Crédito por Transferencia, deberá exponerse al público, a efectos de reclamación, por espacio de quince días hábiles, conforme determinara el párrafo tercer, del Art.º 691, de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 junio de 1955). = Éste es el parecer del que suscribe, no obstante, V. S. como siempre resolverá. = Palma de Mallorca 4 Noviembre de 1967. = El Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión de Hacienda y Rentas y Exacciones. = Lorenzo Oliver. = Subscrito.

Nº 19. = "Debiendo de atender durante el presente ejercicio a obligaciones para las cuales no existe crédito, y otras cuyo cumplimiento es insuficiente para poder hacer frente a las necesidades más prementeras, teniendo en cuenta, además, el informe favorable del Sr. Interventor, el Teniente de Alcalde que suscribe, Encargado de los asuntos de Hacienda y asesorado por la Comisión respectiva, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), tiene el honor de someter a la aprobación del Pleno, de este Excmo. Ayuntamiento, el siguiente Expediente de Habilitaciones y Suplementos de Crédito por Transferencia, con cargo a varias partidas del Presupuesto del Interior, a saber: Cap.º - Sub.º - Concepto - Partida - Conceptos - Rentas - Aumentos - Habilitaciones. - 2º-1º

2º = 97 (A).... 200.000'00. = 5º-5º-6º- 297 (A).... 50.000'00. = 5º-5º-6º- 297 (B).... 150.000'00. = 6º-1º-5º- 316 (C).... 500.000'00

Total Habilitaciones... 900.000'00. = Suplementos = 1º-1º-5º- 37- 134.047'80. = 2º-1º-2º- 78.... 600.000'00. = 2º-1º-2º- 85.... 15.000'00.

2º-1º-2º- 90.... 90.000'00. = 2º-1º-2º- 93.... 25.000'00. = 2º-1º-2º- 92- 65.000'00. = 2º-1º-5º- 104.... 43.100'00. = 2º-1º-15º- 126.... 50.000'00. = 2º-1º-17- 136.... 200.000'00. = 2º-1º-21- 145.... 25.000'00. = 2º-1º-27- 158.... 100.000'00. = 4º-2º-1º- 205.... 500.000'00. = 5º-5º-6º- 287.... 50.000'00. = 6º-1º-1º- 300.... 239.000'00. = 6º-2º-1º- 317.... 993.000'00. =

Total aumentos... 4.019.147'82. = Bajas. 2º Uº 2º 94... 23.000'00.
 2º Uº 2º 97... 20.000'00. = 2º Uº 3º 99... 50.000'00. = 2º Uº 8º 103.
 100.000'00. = 2º Uº 12-118... 100'00. = 2º Uº 12-119... 100'00. = 2º Uº
 12-120... 90.000'00. = 2º Uº 12-121... 500'00. = 2º Uº 13-122... 10.000'00.
 2º Uº 13-123... 2.000'00. = 2º Uº 14-124... 20.000'00. = 2º Uº 15-127...
 20.000'00. = 2º Uº 15-129... 50.000'00. = 2º Uº 17-139... 250.000'00. =
 2º Uº 20-143... 25.000'00. = 2º Uº 23-149... 500.000'00. = 2º Uº 27-
 159... 100.000'00. = 2º Uº 28-160... 400.000'00. = 2º Uº 32-174...
 200'00. = 2º Uº 33-175... 100'00. = 2º Uº 29-170... 150.000'00. = 2º Uº
 30-171... 132.100'00. = 4º 1º 2º 193... 149.650'60. = 4º 1º 2º 194(A)
 619.527'29. = 4º 2º 1º 205(A)... 192.500'00. = 6º 1º 3º 303... 200.000'00.
 6º 1º 3º 304... 150.000'00. = 6º 5º 1º 330... 145.850'00. = 6º 5º 1º
 330(A)... 618.497'93. = Total bajas... 4.019.147'82. = Cart de

mercer la aceptación de V. S. la anterior propuesta de Expediente
 de Habilitaciones y Suplementos de Crédito por Transferencia, de-
 berá exponerse al público, a efecto de reclamación por espacio de
 quince días hábiles, conforme determina el párrafo tercero, del
 Artículo 691, de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refun-
 dido de 24 de junio de 1955). = Este es el parecer del que su-
 nte, no obstante V. S. como siempre resolverá. = Palma de Mallorca, 4-
 de Noviembre de 1967. = El Excmo. de Alcalde Presidente de la Co-
misión de Hacienda, - Lorenzo Oliver. - Rubricado.

Núm. 20. - Excmo. Señor. - Teniendo necesidad de habilitar crédito
 en la partida destinada a obras y mejoras, previa los informes
 del Jefe de Negociado de Urbanismo y el del Sr. Interventor, el Ex-
 cmo. de Alcalde que su- nte, Encargado de los asuntos de Ha-
 cienda, y asesorado por la Comisión respectiva, y conforme a
 lo preceptuado en el Artículo 691, de la vigente Ley de Régimen
 Local, tiene el honor de proponer al Pleno de esta Corporación,
 el presente expediente de Suplemento de Crédito por transferencia
 dentro del Presupuesto Especial de Urbanismo. = Suplemento. = Cap:
6º. Artº 1º, Concepto 2º, Partida 1º. Para pago de obras y mejoras en
Urbanismo, Sin Aplicación de Contribuciones Especiales. = 422.241'48
Has. = Baja. = Capº 6º, Artº 1º, Concepto 2º, Partida 3º. = Para pago
de nuevas instalaciones de alumbrado público, sin aplicación de
Contribuciones Especiales... 422.241'48 Has. = Cart de mercer la



aceptación de V.E. la anterior propuesta de habilitación, deberá exponerse al público, a efectos de reclamación por espacio de quince días hábiles, conforme determina el párrafo 3º, del Artº 691, de la vigente Ley de Régimen Local. = Este es nuestro parecer, no obstante V.E. como mejor resolva. = Palma de Mallorca a 24 de Octubre de 1967. = Lorenzo Oliver. - Publicado."

Se acuerda aprobarlas, haciéndose constar la existencia de la mayoría exigida por el artº 681 de la vigente Ley de Régimen Local.

Salte del Salin el Sr. Pérez.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

21.
Se acuerda aprobar propuesta sobre concesión premio cobranza a Secundadores Ejecutivos, en concepto de multas.

"Acuerda. = Otorgar un premio de cobranza a los Secundadores Ejecutivos de un día por ciento sobre el importe de Multas recaudadas en los domicilios particulares y pueblo, con efecto desde el día de la aprobación. = No obstante V.E. resolverá. = Palma de Mallorca, a veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete. = Lorenzo Oliver. - Publicado."

Seguidamente el Sr. Quetzlar fundamenta el aumento de cobranza a los Secundadores de Ejecutiva en que cada día han de recorrer largas distancias y se ha de disponer de más gentes. No se obtendría mayor efectividad de las multas.

El Sr. Sureda pregunta si con este 10% se procederá al intento de cobro de los infractores residentes en pueblo, desplazándose a ellos.

El Sr. Oliver, contesta que este es el motivo principal.

El Sr. Alcalde manifiesta que los vehículos de los pueblos vienen con mucha frecuencia a la capital y a los residentes en Palma se les cobran las multas, no es lógico que queden sin cobrar las de los pueblos. El ingreso que más molesta al Ayuntamiento es el motivado por infracciones reglamentarias.

El Sr. Pérez, tiene sus reservas respecto a si la Ejecutiva puede actuar en otros jurisdicciones.

El Sr. Oliver Quetzlar, contesta diciendo que se puede intentar el cobro.

El Sr. Pérez no ve posibilidad legal del procedimiento ejecutivo.

El Sr. Sureda, dice que las multas se notifican a través de los Alcaldes de los distintos pueblos y se reciben contestaciones de "des-

conocido", cuando lo cierto es que son residentes de aquel pueblo.
Se acuerda aprobar la propuesta transmitida.

22. Se acuerda darse por enterada circular sobre liquidaciones de presupuestos.
Se acuerda darse por enterada circular sobre liquidaciones de presupuestos.
Se acuerda darse por enterada circular sobre liquidaciones de presupuestos.
Se acuerda darse por enterada circular sobre liquidaciones de presupuestos.

23. Se acuerda asignación de nuevos salarios a Agentes Brigada P. y Excepciones por llevar más de diez años de servicios.
Se acuerda: = Irignar a los Agentes de 2.º de la Brigada de Puntos y Exámenes de esta Corporación Don Antonio Palmer Martín y Don Miguel Rabal Sías, las retribuciones correspondientes por llevar más de diez años de servicios y la antigüedad del 20%, que ya vienen percibiendo, sobre el nuevo salario inicial y asignación de Convenio, conforme al art. 23 del convenio colectivo Sindical para Gerencias Administrativas y Oficinas y Despachos en General de la Provincia de Baleares publicado en el B.O. de la Provincia n.º 15.444 de fecha 23 de Octubre de 1965 y al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de Julio de 1966 regulando la antigüedad. = V.E. no obstante resolverá. = Palma, 5 de Junio de 1967. = El Excmo. de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Personal, - Guillermo Sureda. - Publicado. = El Sr. Sureda explica que se trata de aplicación de convenios colectivos, a los empleados que llevan más de diez años.

24. Se acuerda equiparar plaza Oficial Primer a Inspector de Abastos Sr. Palmer.
Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:
Se acuerda: = Equiparar a menos efectos económicos a la categoría de Oficial 1.º al Inspector de Abastos Don Miguel Palmer Engares, por llevar 15 años de servicios como Inspector de Abastos (Oficial 2.º), de conformidad con el art. 19 del convenio colectivo Sindical para Gerencias Administrativas y Oficinas y Despachos en General de la Provincia de Baleares publicado en el B.O. de la Provincia n.º 15.444 de fecha 23 de Octubre de 1965, y con el tanto por ciento de antigüedad del 20% conforme al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 8 de Julio de 1966, con efectos dicha equiparación del 1.º de agosto de 1967. = V.E. no obstante resolverá. = Palma, 4 de noviembre de 1967. = El Excmo. de Alcalde, Presidente, - Guillermo Sureda. - Publicado."



25.

Se acuerda anular plaza Auxiliar de...

seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

"Acuerda: = Declarar anulada la plaza de Auxiliar de... de esta Corporación, que figura en el Grupo C). - Servicios Especiales - Subgrupo b). - Plasas Vacías en las Plantillas de Funcionarios de Administración Local de este Excmo. Ayuntamiento, por contener la denominación "a extinguir" y haberse publicado la titulación por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 6 de octubre de 1967, de conformidad con el art. 12 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local para su autorización conforme al art. 13 del citado Reglamento. = V. E. no obstante resolverá: = Fecha 30 de octubre de 1967. = El Comente de Alcalde, Presidente, - Guillermo Sureda. - Publicado."

26.

Se acuerda anular plaza jefe de Serenos, a Oficial de Policía Municipal, a efectos pension.

Defecto de señalamiento de Función, se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

"La Comisión Especial de Personal, en estudio razonado en base a los datos obrantes en el expediente personal de los interesados no apreciando dificultades determinar claramente una paridad con las plazas actuales en la Plantilla de Funcionarios de esta Corporación se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento flero la siguiente anulación: = Plaza de jefe de Serenos (Don Jerolástico Cubi Pubis) con el grado retributivo 14 de la Ley 108/63 de 20 de julio, correspondiente a Oficial de la Policía Municipal actual por percibir sueldo inferior al de jefe inspector de la Sección de Urbanos el año 1935, considerado este cargo como de mayor categoría en aquellas fechas. = V. E. no obstante resolverá: = Fecha de Mallorca, 30 de octubre de 1967. = El Comente de Alcalde, Presidente de la Comisión Especial de Personal, - Guillermo Sureda. - Publicado."

27.

Se acuerda crear puesto de trabajo telefonista.

Iguualmente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

"Acuerda: La creación e inclusión en los cuadros de Puesto de Trabajo de esta Corporación, visados por la Dirección General de Administración Local en 4 de diciembre de 1964, de una telefonista en la Brigada de "Personal Limpieza y Femenino Casa Comunal" encuadrado en la Reglamentación Nacional de Trabajo"

en la Construcción y Convenio Colectivo de aplicación con los jorna-
les siguientes: 2.880' - ptas. mensuales de salario, 576' - ptas.
mensuales de antigüedad, (20% sobre 2.880' -) y 120' - ptas. como
Plus de Convenio, más las pagas extraordinarias reglamenta-
rias de 18 de Julio y Navidad, solicitándose la oportuna autori-
zación de la Dirección General de Administración Local, conforme
al punto 8.3 de la Instrucción n.º 1 (Clasificación del Personal)
para aplicación de la Ley 108/63 de 20 de Julio, y con efectividad
desde el 1º de enero de 1968. = V. E. no obstante resolverá. = Palma,
3 de Noviembre de 1967. = El Teniente de Alcalde, Presidente, -
Guillermo Juneda. - Publicado."

28.

Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a conti-

Se acuerda creación

maición:

plaza Oficial Fijero
Brigada Limpieza de
cas Consistoriales.

"Acuerda: = La creación e inclusión en los Cuadros de Puestos de Tra-
bajo de esta Corporación, visados por la Dirección General de Admini-
stración Local en 4 de diciembre de 1964, de 1 Oficial 1º en la -
"Brigada de Limpieza de Casas Consistoriales", encuadrado en
la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Construcción y
Convenio Colectivo de aplicación, con los jornales siguientes: =
105' - ptas. diarias de salario base, incluidos los domingos -
por la obligatoriedad de retribución dominical, el 20% sobre
dicho salario base en concepto de antigüedad fija, 68'33 ptas.
por día trabajado como Plus de Convenio, las Gratificaciones
reglamentarias de "18 de Julio" y "Navidad", solicitándose la
oportuna autorización de la Dirección General de la Admini-
stración Local conforme al punto 8.3 de la Instrucción n.º 1,
(Clasificación del Personal) para aplicación de la Ley 108/63
de 20 de Julio, y con efectividad desde 1º de enero de 1968. =
V. E. no obstante resolverá. = Palma de Mallorca, 4 de Noviem-
bre de 1967. = El Teniente de Alcalde, Presidente, - Guillermo
Juneda. - Publicado."

29.

En este instante salen del Salón los Sres. Ferrero y Coue.

Se acuerda creación

a continuación:

quinque plazas Foli-
cias Municipales, uni-

versos de Administración Local de esta Corporación, visada por la

Discusión General de Administración Local en fecha 3 de septiembre de 1964, de 9 plazas de Folicías Municipales Menores con el grado retributivo 8 de la Ley 108/63 de 30 de julio, y la gratificación anual de 25.325 ptas.; y de 6 plazas de Folicías Municipales Menores con el grado retributivo 7 de la Ley 108/63 de 30 de julio y la gratificación anual de 22.166'68 ptas., en el Grupo C), - subgrupo a) - Plazas Vacías, o bien las que posean título expedido por Conservatorio Oficial de Música figurarán con el grado retributivo 12, gratificación de 16.500' - ptas. anuales y se incluirán en el grupo B), - Técnicos - Subgrupo b) - Técnicos Auxiliares, solicitándose la apertura autorización de la Dirección General de Administración Local conforme al art. 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local conforme al art. 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local siguiente y con arreglo al art. 2, párrafo 3, de la Ley 108/63 de 30 de julio, y con efectividad desde el 1º de enero de 1968 en virtud del punto 2.1.1 de la Orden Ministerial de Gobernación de 10 de agosto de 1965 por la que se aprueban las Instrucciones para formación y tramitación de los Pliegos de las Corporaciones Locales que habían de regir en 1966, y que se declararon vigentes para el ejercicio de 1967. = V.E. no obstante resolverá. - Palma de Mallorca, a 4 de Noviembre de 1967. = El Teniente de Alcalde, Fecidente, - Guillermo Sureda. - Publicado."

En este instante sale del Salón el Sr. Romar.

30.

Y igualmente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda modificar el grado retributivo Folicías Municipales, menores y conceder gratificación a una plantilla.

"Acuerda. = Modificar el grado retributivo del Folicia Municipal Menor Don Salvador Ramón Daroqui, que actualmente es el 7, asignándole el grado retributivo 8 con las retribuciones correspondientes al mismo previstas en la Ley 108/63 de 30 de julio, así como variar igualmente la gratificación por mayor dedicación concedida por la Dirección General de Administración Local en 19 de julio de 1965 de 22.166'68 ptas. anuales, elevándola a 25.325' - ptas. anuales, de conformidad con el art. 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración de 30 de mayo de 1959 y con el art. 2º párrafo 3 de la Ley 108/63 de 30 de julio, con efectos del 26 de mayo de 1967, solicitándose la apertura

antonomasia de la Dirección General de Administración Local. V.E. no obstante resolverá. - Talma, 4 de noviembre de 1967. - Ed. El Feriante de Alcalde, Presidente, - Guillermo Jureda, - Feriante. Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta.

31.

Se acuerda aplicar a continuación Decreto sobre retribución de salarios mínimos y regulación retribución personal laboral.

Se acuerda: - La puesta en vigor y aplicación del Decreto 3.342/67. de 21 de Septiembre, sobre salario mínimo interprofesional, con efectos de 1º de Octubre del corriente año a todos los productores de este término Ayuntamiento, cuyos puestos de trabajo figuran en la relación inicialmente visada por la Dirección General de Administración Local, el 4 de diciembre de 1964, objeto de modificaciones posteriores, y encuadrados en las Reglamentaciones nacionales de trabajo en la Construcción, Siderometalurgia y Oficinas y Despachos, elevándose los salarios base a las cantidades que figurarán en 1º de enero de 1968 como Bases de cotización a Seguros Sociales o sea: 96'- ptas. - Peones (se aplica a Mujer Limpieza Cementerio, Mujer Limpieza Mercado, Peón mingitorio, Mujeres Limpieza Casas Comunitarias); 100'- ptas. - Oficial 3º y Especialistas (se aplica a Ayudantes Matadero, Ayudantes Ambulancia Casa Socorro, Peones especializados y Oficiales 3º de todas las Brigadas que figuran en los cuadros de puestos de trabajo); 105'- ptas. - Oficiales de 1º y 2º (abarca Chóferos Matadero, Chóferos Ambulancia Casa de Socorro, Chóferos Electricistas, Jefe de Equipo Brigada Simulación, Líder y Almacenero de la Brigada de Construcción y los Oficiales 1º y 2º de todas las Brigadas que figuran en los cuadros de puestos de trabajo); 2.880'- ptas. - Auxiliares Administrativos (aplica a Agentes de 2º de la Brigada de Fuentas, Telefonista y Auxiliar Mercado); 3.450'- ptas. - Oficiales Administrativos (se refiere a Fides y Agentes 1º de la Brigada de Fuentas y Exacciones y a los Inspectores de Abastos y al Oficial Administrativo de Mercado); 2.880'- ptas. - Subalternos (Almaceneros de Electricistas, Cobradores y Vigilantes Mercados, Recaudador Eventual); 4.260'- ptas. Jefs Administrativos y de Calle (incluye Jefe Calle Electricistas, Administrador Mercado, Inspector Jefe Fuentas y Exacciones, Cabos y Subcabos de dicha Brigada de Fuentas y Exacciones e Inspector de Limpieza); 3.720'- ptas. -



Ayudantes Técnicos no titulados (engloba centranamientos de Electricistas, Capataces Limpieza Mercados, Encargado notulación, Encargado y Capataces Brigada albáñilería Obras, Capataces de Jardinería, Capataces Albáñilería afecta a Urbanismo y un Subinspector de Limpieza); siendo las cantidades consignadas para Jueves, Oficiales 3.º y Especialistas y Oficiales 1.º y 2.º diarias y para las restantes categorías mensuales, quedando absorbido dicho aumento del Plus de convenio que actualmente perciben, con efectos del 1.º de Octubre de 1967, para evitar la igualdad de salarios en categorías distintas y la pérdida de retribuciones en virtud de aumento de la base de cotización de Seguros Sociales, solicitándose la autorización de la Dirección General de Administración Local conforme a los puntos 6.1 de la Instrucción n.º 4 y el 8.3 de la Instrucción n.º 1, ambas para aplicación de la Ley 108/63 de 20 de Julio. = V. E. no obstante resolverá. - Palma, 4 de Noviembre de 1967. - El Técnico de Alcalde Presidente, Guillermo Jureda. - Publicado."

32.

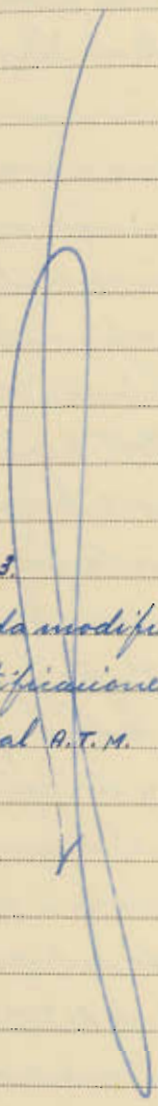
Se acuerda reconocer la continuación: en tiempo servicio. "Se acuerda: - 1.º.- Reconocer a efectos de quinquenios, con arreglo a efectos de quinquenios, a personal P.T.M. al punto 5.2 de la Instrucción n.º 4 (devengos en casos especiales) para aplicación de la Ley 108/63 de 20 de Julio, aprobada por Orden Ministerial de Gobernación de 2 de abril de 1964, los servicios prestados en propiedad por los funcionarios de esta corporación que han causado baja en la Agrupación temporal militar para destinos civiles, por haber pasado a la situación de retirados, cuya relación y fechas se indican, con efectos a partir del 1.º de Enero de 1967 o desde el día siguiente a fecha retiro militar para los posteriores. = Don Pedro Vidal Coll, Auxiliar Idus, desde 1-3-65 a 1-4-65 (fecha retiro). = Don Agustín Fintós Glerias, id. id. desde 18-8-62 a 24-5-67 id. id. = Don Pedro Guillem Busí, id. id. desde 1-8-64 a 18-11-65 id. id. = Don Bernardo Soler Ferrera, id. id. desde 9-5-56 a 15-12-59 id. id. = Don David Navarro Margas, id. id. desde 3-5-56 a 6-12-64 id. id. = Don Pablo Cerveró Muntaner, id. id. desde 2-6-56 a 17-1-67 id. id. = Don Bernardo Coll Cifre, id. id. desde 1-2-59 a 20-11-63 id. id. = Don Angel Laranta Benito, id. id. desde 17-2-62 a 2-10-66 id. id. = Don Fernando Martín Morán, id. id. desde 29-9-65 a 3-12-65 = Don Mariant Garcia Vies, id. id. desde 2-4-62

a 1-6-66. id. id. = Don Matías García Santos, id. id. desde 15-10-58 a -
24-8-67 id. id. = Don Antonio García Mennany, id. id. desde 30-4-66 a -
30-1-67 id. id. = Don Antonio Esteban Ferrer, id. id. desde 3-5-56 a 10-11-63 id.
id. = Don Juan Castro López, id. id. desde 12-4-62 a 17-3-67 id. id. = Don Man-
uel Colom Ferrer, id. id. desde 10-4-62 a 7-10-65 id. id. = Don Sebastián -
Sitián Berda, id. id. desde 2-4-62 a 6-2-66 id. id. = Don Guillermo Ca-
lafat Verge, id. id. desde 18-10-57 a 19-7-60 id. id. = Don Felisport García-
Ramos, Recaudador, desde 31-1-59 a 9-2-65, id. id. = Don Antonio Vaguer-
Vidal, id. desde 31-1-59 a 22-2-63 id. id. = Don Antonio Ficornell Pa-
mis, id. desde 22-6-65 a 22-9-66 id. id. = Don José Ferrer Barceiro, Insp.
Recand. desde 11-2-65 a 12-5-66, id. id. = Don Gabriel Adrover Caura-
ves, Colador Obras, desde 15-10-58 a 24-7-64, id. id. = Don José Garau-
Tomás, id. Mercader, desde 1-3-63 a 24-8-63, id. id. = Don Fermín Fer-
nández López, Sargento F. Mpal. desde 26-11-56 a 19-6-66, id. id. =

2º.- Reconocer los servicios prestados en propiedad por los funcionarios
de esta Corporación pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar-
de Destinos Civiles, por no haber causado baja en dicha Agrupa-
ción según relación y fecha que a continuación se indicaran, pe-
ro sin derecho a percibo de quinquenios hasta el día siguiente a
la fecha en que cumplan la edad de retiro militar: = Don Gabriel
March Mas, Auxiliar Advt. desde 12-3-63 (a la fecha de aproba-
ción del presente dictamen). = Don Mateo Garriga Ferrer, id. id. desde
4-5-62, id. id. = Don Guillermo Daviu Cuespi, id. id. desde 6-7-62,
id. id. = Don Miguel Bisquerra Mennany, id. id. desde 1-9-64, id. id. =
Don Juan Ferrer Andrés, Recaudador, desde 1-6-65, id. id. = Don Gabriel-
Merquida Juan, Sargento F. Mpal. desde 31-10-56, id. id. = 3º.- Que se
haga extensivo a los funcionarios de esta Corporación que se mencionan
en el acuerdo 1º del presente dictamen, el acuerdo del Excmo. Ayun-
tamiento Pleno de 10 de diciembre de 1966, sobre aplicación de las di-
posiciones contenidas en los estatutos de la Mutualidad Nacional en
las prestaciones básicas con cargo al Excmo. Ayuntamiento de Fal-
ma de Mallorca, como derecho adquirido en virtud de lo estable-
cido en la disposición adicional 4-1 de la Ley Fundamental de la
Mutualidad cuando se de el supuesto de no haberse cubierto el
periodo de carencia de 5 años de cotización en los casos de recon-
cimiento de servicios interinos, temporeros o eventuales o efectos-



de quinquenios (exigido por resolución de la Dirección General de Administración Local de 14 de enero de 1966), previsto en el apartado b) del punto 2 del acuerdo del Consejo de Administración de la Mutualidad de 15 de julio de 1966, contenido en la Circular M-50/1966 (64) para los funcionarios de esta Corporación, revirtiéndose igualmente este beneficio en las prestaciones que se causen por los mismos a favor de sus derechohabientes, condicionada a que por los funcionarios interesados y sus derechohabientes se comprometan a entregar a la Corporación las cotizaciones que les sean recitadas por la Mutualidad, al objeto de evitar una desigualdad en relación con los que llegarán a estos 5 años, a quienes no se recitara cantidad alguna, con la observación a efectos mutualistas de que ya se viene cotizando por los quinquenios devengados desde los fechas de ingreso en la Corporación. = U.E. no obstante resolverá. = Palma, 4 de Noviembre de 1967. = El Encicista de Alcaldía Ferridante, - Guillemut Sureda. - Publicado."



33.

se acuerda modificar gratificaciones a personal A.T.M.

Iguualmente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

"Acuerda: Modificar la mantia de las gratificaciones concedidas por acuerdo plenario de fecha 10 de mayo y 10 de agosto de 1967 a los funcionarios de esta Corporación que se indicarán, baja en la Agrupación Temporal Militar para Destinos Civiles, por haber cumplido la edad de retiro militar, con efectos económicos del 1º de enero de 1967, salvo los retirados en fecha posterior, que será a partir del día siguiente a la fecha del retiro militar, solicitándose la autorización de la Dirección General de la Administración Local de conformidad con el art. 2º, párrafo 3 de la Ley 108/63 de 20 de julio de 1963: = Don Guillemut Calafat Verger. - Aux. Adm. 16.087'50 F. a. = Don Bernardo Coll Llope. - id. id. 16.087'50 id. id. = Don Marcos Colom Ferrer. - id. id. 16.087'50 id. id. = Don Mariano Garcia Vives. - id. id. 16.087'50 id. id. = Don David Navarro Margas. - id. id. 17.696'25 id. id. = Don Antonio Esteban Ferrer. - id. id. 17.696'25 id. id. = Don Bernardo Soler Ferrera. - id. id. 17.696'25 id. id. = Don Fello Corri Muntaner. - id. id. 17.696'25 id. id. = Don Gabriel Adover Canaves. - Celador Obra 14.290' - id. id. = Don Telesforo Garcia Ramot, Recaudador, 14.666'66 id. id. = Don Antonio Vaquer Vidal, Recaudador, 14.666'66 id. id. = Don José Garau Comai, Celador Menador, 12.716'66 id. id."

Don Antonio Fierrell Ramis, Tecaudader, 11.566'66, id. id. = Don
Emilio Fernandez Lopez, Sargento F. Municipal, 18.200'41, id. id. =
Don Jose Ferrer Barreis, Inspector Tecaudacion, 13.333'33, id. id. =
Don Juan Carlos Lopez, Aux. Admor., 16.087'50, id. id. (este ultimo
con efectos del 18-3-67). = Don Agustin Fintos Egleas, Aux. Adm. =
14.625' - ptas. anuales (a partir del 25-5-67). = V. E. no obstante re-
solvera. = Palma, 4 de noviembre de 1967. = El Comite de Alcalde, Pre-
sidente, - Guillermo Sureda. - Subido.

34, 35, 36, 37, 38 y 39. Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a
Se acuerda aprobar continuacion:
seis expedientes con- N.º 34. "Acordar. = 1.º - Se aprueba la relacion de fincas, explotacio-
tribuciones especiales, nes y particulares continuados en el documento refundido con-
obras calle Marinero especialmente beneficiados por las obras de Instalacion de Nuevos
Moll Sureda y otras. Alumbrado Publico en las Calles de Marinero Moll Sureda, Pla-
cha Felipe Cuspi, Marquis de La Torre y Francisco Ferrer de Sant
Jordi de esta ciudad, cuya ejecucion fue sancionada por acuerdo
Plenario de 23-12-1966, con aplicacion de contribuciones especiales
en cantidad del 60% del coste total de las obras. = 2.º - Sea fijada et-
una base unica de reparto, la de metros lineal de fachada y planta,
aplicandose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotacion
comercial o industrial", conforme se detalla en el documento re-
fundido, considerandose como planta baja, los solares e inmuebles
sin edificar. = 3.º - Como consecuencia del acuerdo indicado, repar-
tir entre los especialmente interesados, la cantidad de 309.103'44 pe-
setas, importe del 60% del coste total de la obra, que asciende
a la de 515.172'41 pesetas, conforme se traduce en el documento.
f.). = 4.º - Arrogar igualmente las cuotas individuales que apare-
cen en el susodicho documento refundido, a los respectivos con-
tribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de divi-
dir la base del reparto, 309.103'44 pts., por 1.628'20 mts. linea-
les de fachadas y plantas que arrojan las oportunas medicio-
nes, lo que determina un coeficiente a aplicar de 189'84365 pts.
por metro lineal, satisfaciendose las referidas cuotas, en un solo
pago. = 5.º - Que la vigencia de la imposicion que se propone, se
estime a partir del siguiente dia habilit al del acto administra-
tivo de su aprobacion; y, 6.º - Que sea por consiguiente aprobado.



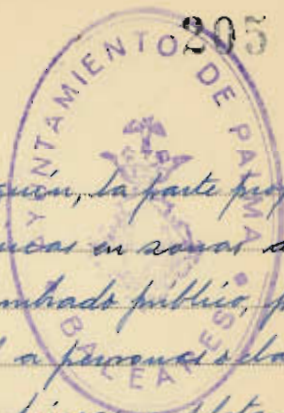
en su integridad el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días a efectos de reclamación, siguiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = V. E. no obstante resolverá. = Palma de Mallorca, a 6 Noviembre 1967. = El Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales. = Guillermo Jureda. = Publicado."

Nº 35." Acordar: = 1º.- Se aprueba la relación de fincas, explotaciones y particulares beneficiados por las obras de Instalación de Alumbrado Público en las calles de Conquistador, Victoria, General Goded y Heras de la Seo y Reina de esta ciudad, cuya opinión fue sancionada por acuerdo Plenario de 2-7-1966, con aplicación de contribuciones especiales, cuya cuantía se fija en el 60% (sesenta por ciento) del coste total de las obras. = 2º.- Sea fijada como base única de reparto, la de metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial o industrial", conforme se detalla en el documento refundido, considerándose como edificados en una planta los solares e remanentes sin edificar. = 3º.- Como consecuencia de aplicar el 60% indicado, repartir la cantidad de 822.124'86 pesetas entre los especialmente interesados (el coste total de las obras es de 1.370.208'10 pts.), conforme se traduce en el documento f). = 4º.- Asignar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el mencionado documento refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la remanente de dividir la base del reparto, 822.124'86 pts., por 5.124'15 mts. lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente a aplicar de 160'12871 pts. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5º.- Que la vigencia de la imposición que se propone, se extienda a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación; y, = 6º.- Que sea por consiguiente aprobado en su integridad el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días a efectos de reclamación, siguiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = V. E. no obstante resolverá. = Palma de Mallorca, a 6 Noviembre 1967. = El Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales. = Guillermo Jureda. = Publicado."

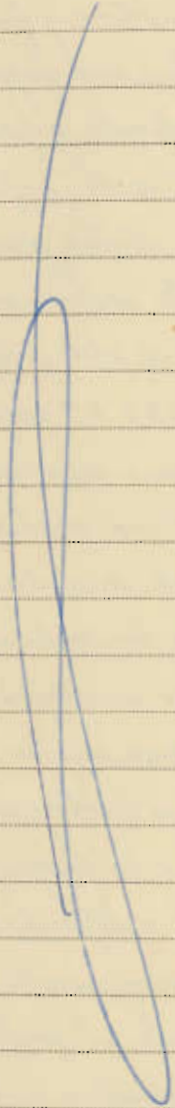
Nº 36." Acordar: 1º.- Que se incluya en el expediente de contribucio.

nes Especiales, para obras en la calle de Euziano, la parte proporcional del presupuesto por canalizaciones subterráneas en zonas de tránsito rodado para futuras instalaciones de alumbrado público por cuanto actualmente no producen beneficio especial a personas e intereses determinados. = 2º.- Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares continuados en el documento refundido como especialmente beneficiados por las obras de Pavimentación Asfáltica en la calle de Euziano, Frank entre la de Blanquerna y General Pierra, cuya ejecución fue sancionada entre otras, por acuerdo plenario de 4 de noviembre de 1966, con aplicación de Contribuciones Especiales en la cuantía del 50% de los gastos que implique la realización de las mismas. = 3º.- Que sea fijada como Base Única de reparto, la de metros lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial o industrial," conforme se detalla en el documento refundido, considerándose como edificadas en planta baja, los solares o remanentes de terrenos sin edificar. = 4º.- Como consecuencia del acuerdo citado, repartir entre los especialmente beneficiados, la cantidad de 49.469'09 ptas. importe del 50% del coste total de la obra que asciende a 98.938'18 ptas, conforme se traduce en el documento f). = 5º.- Asignar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el antedicho documento refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto e sean 49.464'09 ptas. por 1.781'15 metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente a aplicar de 27'77037 ptas. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas, en un solo pago. = 6º.- Que la vigencia de la imposición que se propone, se extienda a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y. = 7º.- Que sea por consiguiente, aprobado en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días, a efectos de reclamación, siguiendo posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = I. E. no obstante, resolverá. = Palma de Mallorca a 6 Noviembre 1967. = El Comente de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales. = Guillermo Sureda. - Publicado."

Nº 37. "Acordar: = 1º.- Que no se incluya en el expediente de con-



tribuciones especiales por obras en la calle de San Joaquín, la parte proporcional del presupuesto por canalizaciones subterráneas en arcos de tránsito rodado, para futuras instalaciones de alumbrado público, por cuanto actualmente no producen beneficio especial a personas o lugares determinados. = 2º.- Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares continuados en el documento referido, como especialmente beneficiados por las obras de Fomentación Insular y Tuberización de Agua Potable y Alcantarillado en la calle de San Joaquín, cuya ejecución fue sancionada entre otras, por acuerdo plenario de 4 de noviembre de 1966 con aplicación de contribuciones especiales en la cuantía del 50% de los gastos que implique la realización de los mismos. = 3º.- Que sea fijada como Base Única de reparto, la de metros lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial e industrial", conforme se detalla en el documento referido, considerándose como edificado en planta baja, los solares e remanentes de terreno sin edificar. = 4º.- Como consecuencia del acuerdo citado, repartir entre los especialmente beneficiados, la cantidad de M. 105'11 ptas. importe del 50% del coste total de la obra que asciende a pesetas 222.919'23 conforme se traduce en el documento f). = 5º.- Signar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el antedicho documento referido, a los respectivos contribuyentes, deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, o sean M. 105'11, por 2.352'00 mts. lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente a aplicar por metro lineal de 47'23299 ptas. satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 6º.- Que la vigencia de la imposición que se propone, se estime a partir del siguiente día hábil al del auto administrativo de su aprobación y. = 7º.- Sea por consiguiente aprobado en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días, a efecto de reclamación, siguiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = V. E. no obstante, resolverá. = Palma de Mallorca, 6 Noviembre 1967. = El Comisario de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales, - Guillermo Sureda. - Publicado. = Nº 38. = Acordar: = 1º.- Se aprueba la relación de fincas, explotaciones y particulares continuados en el documento referido, como



especialmente beneficiados por las obras de Fomento con Hormi-
gón Asfáltico, Dotación de Alcantarillado y Aguas Potables en la
Calle de Arzobispo Asparago, cuya ejecución fue sancionada por
acuerdo plenario de fecha 4 de Noviembre de 1966, y que se fijó en
Un Tercio del coste total de las obras, el porcentaje a aplicar en
lugar del 50% acordado en principio en la referida sesión, por
estimarse el ademado atendidos los intereses públicos y privados
o particulares que concurren en este caso. = 2º- Que sea fijada como
base única de reparto, la de metros lineal de fachada y planta, apli-
cándose en sus distintos conceptos de "particular" o de "explotación
comercial o industrial," conforme se detalla en dicho documento
refundido. = 3º- Repartir entre los especialmente interesados, la
cantidad de 674.712'42 ptas. importe de Un Tercio del coste total
de las obras que asciende a la suma de 2.024.137'27 ptas. = 4º-
Asignar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el
mencionado documento refundido, a los respectivos contribuyen-
tes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base
del reparto, 674.712'42 ptas. por los 1.678'75 metros lineales de fa-
chadas y plantas que totalizan las oportunas mediciones lo
que determina un coeficiente de 401'91357 ptas. por metro lineal
de fachada y planta, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo
pago. = 5º- Que la vigencia de la imposición que se propone, se
extiende a partir del siguiente día hábil al del acto administra-
tivo de su aprobación, y. 6º sea aprobado, por consiguiente en su
integridad, el expediente de referencia y expuesto al público du-
rante quince días, a efectos de reclamación, siguiéndose posterior-
mente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = V. E. no ob-
stante, resolverá. = Palma de Mallorca, a 7 octubre de 1967. = El Fe-
minista de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribucio-
nes Especiales, - Guillermo Sureda. - Firmado."

Nº 39. "Recordar: = 1º- Se aprueba la relación de fincas, explotaciones
y particulares continuados en el documento refundido, como espe-
cialmente beneficiados por las obras de "Fomento de las Ca-
lles de Francisco Ferrer de Sant Jordi, Marqués de la Torre y
Franco de la de Miguel Fausel, comprendido entre la de Mari-
mo Moll y Ferrnute de San Magín y Construcción de Alcantari-

llado Urbano y Faced de Cervera en dicha Calle de Miguel Toled" cuya ejecución fue sancionada por acuerdo Plenario de 27 de enero del corriente año con aplicación de Contribuciones Especiales en la cuantía del 50 por ciento del coste total de las obras. = 2.º- Sea fijada como base única de reparto, la de metros lineal de fachada y planta aplicándose en sus distintos conceptos de "particulares" y de "explotación comercial e industrial" conforme se detalla en el documento referido, considerándose como planta baja, los solares e remanentes sin edificar. = 3.º- Como consecuencia del acuerdo indicado, reparti entre los especialmente interesados, la cantidad de 110.672'27 ptas. importe del 50% del coste total de la obra, que asciende a 221.344'54 pts. conforme se traduce en el documento f). = 4.º- Anotar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el susodicho documento referido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, 110.672'27 ptas. por 599'60 mts. lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente a aplicar, de 184'57623 ptas. por metro lineal satisfaciéndose las referidas cuotas, en un solo pago. = 5.º- Que la vigencia de la imposición que se propugna, se extienda a partir del siguiente día hábil al del auto administrativo de su aprobación. = 6.º- Que sea por consiguiente aprobado en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días, a efecto de reclamación, siguiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = 7.º- E. no obstante, resolverá: Palma de Mallorca, a 6 Noviembre 1967. El Comisario de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales. - Guillermo Sureda. - Publicado"

Se hace constar la existencia de la maparía absoluta requerida por el art.º 717 de la vigente Ley de Régimen Local.
 En este instante salen del Salón el Sr. Alcalde y el Sr. Plasas.
 En este instante entra en el Salón el Sr. Fiera.

40, 41, 42, 43, 44, 45.
 Se acuerda darse por entrada diversas comunicaciones de la Dirección General de Administración Local, otorgando visado a otros tantos acuerdos tomados por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, relativos a concesión de gratificaciones y otros extras relacionados con creación de puestos de trabajo, etc. y que

Este segundo se acuerda darse por entrada de seis comunicaciones de la Dirección General de Administración Local, otorgando visado a otros tantos acuerdos tomados por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, relativos a concesión de gratificaciones y otros extras relacionados con creación de puestos de trabajo, etc. y que

afectan: A Don Enrique Vadell Fajol, de 4.500' - pesetas a 12.000' - pesetas.

Contrato con Don José Muñoz Moya.

Contrato con Don Antonio Gallego Jiménez.

Gratificación a Sub-jefes de Negociado, ascendidos.

Aplicación Convenio Colectivo, productores de este Ayuntamiento, - construcción.

Creación puestos de trabajo Brigadas Urbanas, jardines, limpieza casa consistorial y Almacén Municipal.

En este instante entra en el Salón el Sr. Fierro.

46.

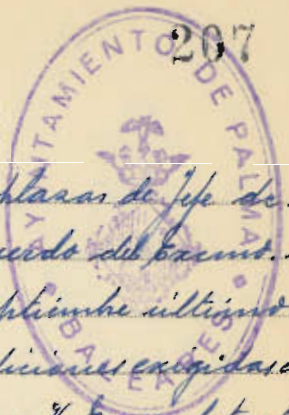
Se acuerda desestimar "Acuerde: = Desestimar el recurso de reposición, interpuesto en tiempo y forma por Don Antonio Llabrés Fuster, oponente y aspirante a la plaza convocada de Arquitecto Municipal, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 11 de Agosto último, sobre nombramiento de Arquitecto Municipal, por estimar que tanto en el desarrollo de los expedientes como en la formulación por el Tribunal de los temas o puntos sobre que tenía que verter cada uno, se han aplicado e interpretado correctamente las bases de la convocatoria, y observado las normas procesales de rigor. - No es admisible por tanto, el tanto recurrido frente a un acuerdo Municipal conforme a derecho en todos sus aspectos. - V. E. no obstante resolverá: Palma, 31 de Octubre de 1967. = El Secretario, - Fabián Exclante. - Publicado." El Sr. Fureda explica que cuando se recibió el recurso se pasó a informe del Letrado, cumplimentándose en el sentido de que la interpretación del Tribunal fue correcta y, por tanto, se propone la denegación de dicho recurso.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Entran en el Salón el Sr. Alcalde y el Sr. Fierro.

47.

Se acuerda desestimar recursos de reposición de funcionarios contra acuerdos administrativos aspirantes a plaza de jefe de Negociado. Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación: "Acuerde: = Desestimar los recursos de reposición interpuestos por los Subjefes de Negociado de esta Corporación Don Sebastián Vives Seguí y Don Antonio Falom de Camaroma y Mir, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de Septiembre pasado, en el que se les desestimaban sus instancias, pa-



ra tomar parte al concurso convocado para cubrir 3 plazas de jefe de Negociado de esta Corporación; por estimar que el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de septiembre último era correcto, al no concurrir en los recurrentes las condiciones exigidas en la base 3ª de la convocatoria de jefes de Negociado. = V. E. no obstante resolverá. = Palma, 7 de Noviembre de 1967. = El Secretario, Fabián Escalante. = Publicado."

El Sr. Juneda explica que no fueron admitidos al concurso para cubrir plazas de jefe de Negociado; eran Oficiales y no Subjefes, desconociendo el derecho a concurrir. Ellos estimaban que podían ir directamente los Oficiales.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Auto seguido se acuerda darse por enterada copia de la Dirección General de Administración Local, otorgando visado al acuerdo Plenario relativo a creación de una plaza de Fente Agrícola, con efectos de día uno de enero de 1968.

Se acuerda declaración de urgencia. - En este estado, no figurando en el Orden del Día otros asuntos para su tratado, se acuerda la declaración de urgencia de los siguientes, por el voto favorable de todos los señores asistentes al acto.

URGENCIA.

I.

Seguidamente se da cuenta del documento que se inserta a continuación:

Se acuerda aprobar el presupuesto para pago de gastos que de lugar a cumplir obligaciones propietarios que no hayan presentado declaración fincas urbanas.

"Memoria de la Alcaldía. = Confeccionado por la Intervención Municipal, el presupuesto presente, de acuerdo con el apartado 6) de la Orden Ministerial de 6 de agosto de 1966, que aparece nivelado, y que imparta: = En la parte de Gastos... 2.700.000' pesetas = En la parte de Ingresos... 2.700.000' id. = y visto el informe anterior del Sr. Interventor lo encuentra todo conforme. = No se da cumplimiento al apartado 6) de la Orden Ministerial de 6 de agosto de 1966, ya citada, y el presente presupuesto se someterá a la aprobación del Sr. Administrador de Tributos Directos de la Delegación de Hacienda de Baleares, previa la de este Ayuntamiento Pleno de independencia. = Palma de Mallorca, 3 de noviembre de 1967. = El Alcalde, Máximo Momar. = Publicado."

Auto seguido se da cuenta del dictamen cuya parte dispositiva se inserta a continuación:

"Acuerdo. = "Se acuerda aprobar el presupuesto, formado por la Intervención Municipal, para pago de los gastos a que dé lugar cumplir la obligación de los propietarios que no hayan presentado, en periodo voluntario, la declaración de fincas urbanas, a efectos del nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana, que implantó la Ley de Reforma Tributaria de 4 de junio de 1964, presupuesto elaborado conforme a lo prevenido en el apartado 6) de la Orden Ministerial de 6 de agosto de 1966, y que importa dos Millones Setecientas Mil Pesetas (2.700.000'-), tanto en gastos como en ingresos que se habrán de recaudar de los propietarios de fincas urbanas que hayan dejado de presentar sus respectivas declaraciones o no las hubieran presentado correctamente." = Este es el parecer de la Comisión de Hacienda y Rentas y Exacciones, V. E. no obstante resolverá. = En Palma de Mallorca, a veinte y seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete. = El Comisario de Alcalde Delegado de Hacienda y Rentas y Exacciones, - Lorenzo Oliver. - Publicado."

Iguualmente se da cuenta del informe emitido por el Sr. Interventor, que dice así:

"Se forma el presente presupuesto a los efectos de lo que dispone el apartado 6) de la Orden Ministerial de 6 de agosto de 1966 que da las normas a que debe ajustarse la actuación de los Ayuntamientos en orden a la confección, cumpliendo por cuenta de ellos, la obligación de los propietarios que no hayan presentado, en periodo voluntario, la respectiva declaración de sus fincas urbanas, a efectos del nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana que implantó la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964. = Tomando en consideración el número de declaraciones presentadas, en periodo voluntario, por los respectivos propietarios, que asciende a dos mil doscientas, las cuales han de ser revisadas por los funcionarios adscritos al servicio citado, se calcula que falta por presentar unas seis mil. = Asimismo se ha calculado el promedio probable del coste por cada declaración, resultando una cifra, por gastos y sueldo de este Ayuntamiento, de cuatrocientas cincuenta pesetas, por término medio. = Por lo tanto el total que se impone puede im-



portar el cumplimiento de este servicio es de 2.700.000' - ptes. = Las bases de distribución de este gasto son: = Mediciones y determinación de bonificaciones fincas de los inmuebles 49% 1.323.000' - ptes. = Fincas 25% .. 675.000' - id. = Administrativos 2% 54.000' - id. = Notificaciones 2% .. 54.000' - id. = Material y varios 2% 54.000' - id. = Total 2.700.000' - id. = De los antecedentes figurados resulta que el presupuesto especial que se confecciona al fin indicado importará: = Gastos .. 2.700.000' - ptes. = Ingresos 2.700.000' - id. = El total de ingresos se ha de recaudar de los propietarios de fincas urbanas que no hayan presentado concurrentemente la declaración de sus fincas, de acuerdo con lo expuesto más arriba. = Talma de Maltona, 21 de octubre de 1967. = El Interventor, - N. Cabello. - Publicado."

Resumen del Presupuesto.

"Gastos. = Capítulo Único. = Artículo Único. = Para pago de los gastos a que dé lugar el cumplimiento de las declaraciones de urbana, no presentadas en periodo voluntario, por los propietarios a efectos del nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana, que implantó la Ley de Reforma Tributaria de 4 de junio de 1964. = Gastos: 2.700.000' - = Ingresos. = Capítulo Único. = Artículo Único. = Ingresos a percibir de los propietarios que no presentaron sus declaraciones de urbana en periodo voluntario, como compensación por ser cumplidas dichas declaraciones por el Ayuntamiento, de acuerdo con la Orden Ministerial de 6 de agosto de 1966. = Gastos: 2.700.000' -"

Se acuerda aprobar los documentos transcritos, y, consecuentemente, el Presupuesto de que se trata, habiéndose constatado la existencia de la mayoría requerida por el art. 697 de la vigente Ley de Régimen Local.

II. Seguidamente, a propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde, se acuerda conste en esta sesión y se comuniquen a los interesados, el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de uno de los señores, del concejal Sr. Fajal.

Seguidamente, a propuesta de la Alcaldía, se acuerda conste en esta sesión y se comuniquen, el agradecimiento al Ayuntamiento de Barcelona, por las atenciones recibidas durante su estancia en aquella Capital, juntamente con su esposa,

III. Se acuerda conste en esta sesión y se comuniquen con motivo del Cuarto Congreso Hispano-Luso-Filipino, que, agradecimiento de Municipios.

al Ayto de Barcelona, seguidamente el Sr. Alcalde da cuenta de una carta del Alcalde por atenciones tenidas de Madrid, exponiendo el acuerdo recaído de hacer constar en esta forma con la Alcaldía el agradecimiento de la Corporación por las atenciones recibidas durante su estancia en esta ciudad.

Ante referido agradece el acuerdo municipal, felicitándole por su ascenso, dando las gracias, diciendo que representa una ilusión y aspiración en su carrera profesional.

IV.

Ante referido manifiesta el Sr. Alcalde, en dicho de que conste en el acuerdo con este en esta forma y se comuniquen a todos los Ayuntamientos de la Provincia, el agradecimiento y reconocimiento, como es natural, por haber sido nombrado representante de dichos Ayuntamientos en las Cortes Españolas de la Provincia, por su designación a Formador en Cortes, y a los Sres. García Falou y Ferragut.

Ante referido manifiesta el Sr. Alcalde, en dicho de que conste en el acuerdo con este en esta forma y se comuniquen a todos los Ayuntamientos de la Provincia, el agradecimiento y reconocimiento, como es natural, por haber sido nombrado representante de dichos Ayuntamientos en las Cortes Españolas de la Provincia, por su designación a Formador y defensor de los intereses de la Nación y de las Islas. Así se acuerda.

Seguidamente agradece públicamente a los Sres. García Falou y José Ferragut, la ayuda que han prestado con motivo de la erección del monumento al Beato Ramón Llull. El Sr. Ferragut ha sido el autor del proyecto del monumento para situar la estatua de Horacio Equia, con renuncia al percibo de honorarios técnicos. El Sr. García Falou, se ha preocupado de la cuestión debatida en la prensa, estudios, por estimar que la leyenda en latín y árabe medieval eran incorrectas. Las últimas noticias es que son correctas, salvo que en la parte de latín falta una coma que la fundición no había remitido; la leyenda en árabe es completamente correcta. Deben ser agradecidas dichas colaboraciones. Se acuerda comunicar a dichos señores el agradecimiento de la Corporación.

V.

Seguidamente, se acuerda seguir la tradición de celebrar las fiestas de la C. H. Permanente y Penurias, por las tardes a la hora de las fiestas de la C. H. Permanente y nueve, en época de invierno.

En la Alcaldía se da cuenta de que administrativamente han quedado centralizados en Fomento los asuntos que hacen referencia al Abanico municipal, sito en las Cuevas de Belloer.

VI.

Seguidamente, a propuesta de la Alcaldía, se acuerda con esta forma y se felicita la ratificación de la Corporación y felicitación más sincera, a señores nuevos Formadores en Cortes y Consejo Nacional, que van a ostentar la representación de nuestras Islas.



por Baleares. Igualmente se acuerda felicitar al Consejo Nacional.

Equidamente el Sr. Tercero manifiesta que por parte del Ayuntamiento de Madrid, la Comisión que se trasladó a la Capital de España ha recibido toda clase de atenciones y facilidades para el cumplimiento de sus cometidos, por lo que propone se acuerde agradecer al Sr. Alcalde las atenciones de que fueron objeto.

VII.

Se acuerda agradecer las atenciones recibidas de los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona.

En consecuencia se acuerda igualmente aprobar igual propuesta, respecto al Sr. Alcalde de Barcelona, por las atenciones dispensadas a la Comisión de este Ayuntamiento durante el estudio de la cuestión de aprovechamientos subterráneos.

Y para que conste, no habiendo más asuntos para ser tratados, sin que ninguno de los señores asistentes al acto quiera hacer uso de la palabra, habiendo presentado excusa legal los señores que han dejado de asistir, el Sr. Presidente, siendo la hora trece y veinte minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, que firman todos los señores asistentes a la misma y de que certifico.

El Alcalde,

[Signature]
Sucesor

[Signature]
Vocal

[Signature]
D. J. J. J.

[Signature]
Pina

[Signature]
Bograt Salom

Bonifacio
Bona
Alfonso

Herman
Pablo Hornos

Olivero Galan

Flanar

Juan P. Flanar

Manana

Polanco
Francisco M. Polanco

El Interventor,

Alcaldé

El Secretario,
Felan

= Números 35 =

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de las Baleares, siendo la hora veinte y treinta minutos del día veinte y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Corporación Municipal, con el Hmo. Sr. Alcalde, Don Máximo Alomar Jora, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, y siendo ya la hora veinte y cuarenta y cinco minutos, sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedí reunirme de nuevo, en segunda, el próximo día veintinueve de los corrientes, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde,

[Signature]

El Secretario,

[Signature]

= Números 36 =

Sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Hmo. Ayuntamiento Pleno el día 29 de Noviembre de 1967.